

PRESUPUESTO 2023 INGRESOS Y EGRESOS DE LA
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CURACAVÍ Y
DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN DE
EDUCACIÓN MUNICIPAL.

CURACAVÍ, 29/ 12/ 2022

DECRETO EXENTO N°: 01891/2022

VISTO:

Estos antecedentes, las normas e instrucciones sobre Administración Financiera para el Sector Público contenidas en D.L. N°1263 de 1995; Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; La Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado y D.S. del Ministerio de Hacienda N°854 de 2004 que determina Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público; la Ley N° 21.516 de Presupuesto del Sector Público para el año 2023 publicada en el Diario Oficial el 20 de diciembre de 2022;

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, mediante los Memorándum N° 101/2022 de fecha 30 de septiembre de 2022 la Dirección de Administración de Educación Comunal DAEM; somete a consideración del Honorable Concejo Comunal El Plan Anual de Desarrollo Educativo PADEM 2023;
- 2.- Que, mediante el Certificado N° 208 de fecha 08 de noviembre de 2022, el Secretario Municipal (S) y Ministro de fe del Honorable Concejo Municipal, certifica el acuerdo favorable por unanimidad de sus miembros, para la aprobación de; El Plan Anual de Desarrollo Educativo PADEM 2023, presentado;
- 3.- Que, mediante los Memorándum N° 173/2022 de fecha 07 de octubre de 2022 de la Secretaría Comunal de Planificación; somete a consideración del Honorable Concejo Comunal Las Orientaciones Globales y Presupuesto Municipal 2023;
- 4.- Que, mediante el Certificado N° 234 de fecha 13 de diciembre de 2022, el Secretario Municipal (S) y Ministro de fe del Honorable Concejo Municipal, certifica el acuerdo favorable por unanimidad de sus miembros, para la aprobación del Presupuesto Municipal de Ingresos y Egresos año 2023, presentado;
- 5.- Que, según lo dispuesto en el artículo 65 literal a) de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, se requiere contar con el acuerdo del Concejo Municipal para la aprobación de el Plan Comunal de Desarrollo y El Presupuesto Municipal, y sus modificaciones, como asimismo los Presupuestos de Salud y Educación;
- 6.- Que, en virtud de lo antes considerado y lo dispuesto en el artículo N°3 y N°5 de la Ley N° 19.880, corresponde Elaborar, aprobar y modificar el plan comunal de desarrollo, la confección del plan regulador comunal, elaborar, aprobar, modificar y ejecutar el presupuesto municipal;

DECRETO:

APRUEBASE, El Presupuesto 2023 Ingresos y Egresos de la Ilustre Municipalidad de Curacaví, que asciende a la suma de \$ 11.711.961.753.- (Once mil setecientos once millones novecientos sesenta y un mil setecientos cincuenta y tres pesos) y Departamento de Administración de Educación Municipal DAEM 2023 que asciende a la suma de \$ 9.721.895.000.- (Nueve mil setecientos veintinueve millones ochocientos noventa y cinco mil pesos) ambos presupuestos en los términos que se indican en anexos adjuntos, los que forman parte integrante del presente Decreto para todos los efectos legales.

PUBLÍQUESE, en virtud de la ley N° 20.285 en el portal de transparencia de la Municipalidad.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE



GUSTAVO ADOLFO VERGARA CÁCERES
Secretario Municipal (S)
Secretaría Municipal



PAZ GONZALEZ ZUÑIGA
Alcaldesa (S)
Ilustre Municipalidad De Curacaví

Anexos

Nombre	Tipo	Archivo	Copias	Hojas
Ley N°21.516 Presupuesto Ingresos y Gastos Sector Público año 2023	Digital	Ver		
Memorándum N°101/2022 Plan Anual de Desarrollo Educativo PADEM 2023	Digital	Ver		
Certificado N°208 H. Concejo Municipal Aprueba Plan Anual de Desarrollo Educativo PADEM 2023	Digital	Ver		
Memorándum N°173/2022 Orientaciones Globales y Presupuesto Municipal 2023	Digital	Ver		
Certificado N°234 H. Concejo Municipal Aprueba Presupuesto Municipal 2023	Digital	Ver		
Presupuesto Sector Municipal Ingresos y Egresos 2023	Digital	Ver		
Presupuesto Sector Educación Ingresos y Egresos 2023	Digital	Ver		

PGZ/ARL/CSJ/mmd

Distribución:

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CURACAVÍ
DIRECCIÓN SECRETARÍA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DAEM
DIRECCIÓN DE CONTROL
SECRETARÍA MUNICIPAL
DEPARTAMENTO DE CONTABILIDAD Y PRESUPUESTO
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DAEM
CONTABILIDAD DAEM
PAZ GONZALEZ ZUÑIGA alcaldesa (s) ilustre municipalidad de curacaví
JUAN PALACIOS MENESES director (s) dirección secretaría comunal de planificación
ANA MARIA VERDUGO VASQUEZ directora (s) dirección de administración y finanzas
VICTOR RIVERA LOPEZ director daem
JORGE ADOLFO ECHEVERRIA MEJIAS director dirección de control
GUSTAVO ADOLFO VERGARA CÁCERES secretario municipal (s) secretaría municipal
VICTORIA EUGENIA VELASQUEZ BRIONES secretaria honorable concejo municipal secretaría municipal
Tatiana Cabrera Inostroza encargada de of. de partes (s) secretaría municipal
CLAUDIA GARCIA MORALES secretaria dirección secretaría comunal de planificación
ERIK LEONARDO ZUÑIGA SASO jefe departamento departamento de contabilidad y presupuesto
FRANCISCO PINTO SAGREDO encargado administración y finanzas daem
GABRIELA ALVARADO MONTENEGRO encargada contabilidad daem
Bernardita Vasquez Parada secretaria dirección de control
MELISSA MENESES DÍAZ analista / departamento de presupuesto dirección secretaría comunal de planificación
MARÍA FRANCISCA GOTOR GAJARDO transparencia activa secretaría municipal
Claudio Orrego Larraín Gobernador Regional GOBIERNO REGIONAL METROPOLITANO SANTIAGO
NICOLÁS CATALDO ASTORGA Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo. SUBSECRETARIA DE
DESARROLLO REGIONAL Y ADMINISTRATIVO
JAVIERA MARTINEZ FARIÑA DIRECTORA DE PRESUPUESTO DIPRES



Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada, el documento original disponible en:
<https://curacavi.ceropapel.cl/validar/?key=20657321&hash=7b308>



PRESUPUESTO SECTOR MUNICIPAL AÑO 2023

INGRESOS

CODIGO CUENTA	DENOMINACION	2023 AÑO
115-00-00-000-000-000	Deudores Presupuestarios 111..	11.711.961.753
115-03-00-000-000-000	C x C Tributos sobre el uso de bienes y la realización de actividades	4.695.280.000
115-03-01-000-000-000	Patentes y Tasas por Derechos	2.039.896.000
115-03-02-000-000-000	Permisos y Licencias	1.548.312.000
115-03-03-000-000-000	Participación en Impuesto Territorial – Art. 37 DL. N° 3.063, de 1979	1.107.072.000
115-03-99-000-000-000	Otros Tributos	0
115-05-00-000-000-000	C x C Transferencias Corrientes	245.647.000
115-05-03-000-000-000	De Otras Entidades Públicas	245.647.000
115-05-03-002-000-000	De la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administración	185.644.000
115-05-03-002-001-000	Fortalecimiento de la Gestión Municipal	0
115-05-03-002-999-000	Otras Transferencias Corrientes de la SUBDERE	185.644.000
115-05-03-007-000-000	Del Tesoro Público	60.003.000
115-05-03-007-004-000	Bonificación Adicional Ley N° 20387	60.003.000
115-05-03-007-999-000	Otras Transferencias Corrientes del Tesoro Público	0
115-06-00-000-000-000	C x C Rentas de la Propiedad	86.349.000
115-06-01-000-000-000	Arriendo de Activos No Financieros	0
115-06-02-000-000-000	Dividendos	0
115-06-03-000-000-000	Intereses	86.349.000
115-06-04-000-000-000	Participación de Utilidades	0
115-06-99-000-000-000	Otras Rentas de la Propiedad	0
115-07-00-000-000-000	C x C Ingresos de Operación	179.918.000
115-07-01-000-000-000	Venta de Bienes	68.588.000
115-07-02-000-000-000	Venta de Servicios	111.330.000
115-08-00-000-000-000	C x C Otros Ingresos Corrientes	4.723.391.000
115-08-01-000-000-000	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas	100.520.000
115-08-02-000-000-000	Multas y Sanciones Pecuniarias	1.216.728.000
115-08-03-000-000-000	Participación del Fondo Común Municipal – Art. 38 D. L. N° 3.063 , DE 1979	3.284.634.000
115-08-04-000-000-000	Fondos de Terceros	7.242.000
115-08-99-000-000-000	Otros	114.267.000
115-10-00-000-000-000	C x C Venta de Activos No Financieros	0
115-10-01-000-000-000	Terrenos	0
115-10-02-000-000-000	Edificios	0
115-10-03-000-000-000	Vehículos	0
115-10-04-000-000-000	Mobiliario y Otros	0
115-10-05-000-000-000	Maquinas y Equipos	0
115-10-06-000-000-000	Equipos Informáticos	0
115-10-07-000-000-000	Programas Informáticos	0
115-10-99-000-000-000	Otros Activos no Financieros	0
115-12-00-000-000-000	C x C Recuperación de Préstamos	222.001.000
115-12-10-000-000-000	Ingresos por Percibir	222.001.000
115-13-00-000-000-000	C x C Transferencias para Gastos de Capital	24.572.000
115-13-01-000-000-000	Del Sector Privado	0
115-13-03-000-000-000	De Otras Entidades Públicas	24.572.000
115-14-00-000-000-000	Endeudamiento	0
115-14-01-000-000-000	Endeudamiento Interno	0
115-15-00-000-000-000	SALDO INICIAL DE CAJA	1.534.803.753
115-15-01-000-000-000	SALDO INICIAL DE CAJA	1.534.803.753
	TOTAL	11.711.961.753



PRESUPUESTO SECTOR MUNICIPAL AÑO 2023

EGRESOS

CUENTA	DENOMINACION	ÁREAS DE GESTIÓN						TOTAL 2023
		1 - Gestion Interna	2 - Servicios Comunitarios	3 - Actividades Municipales	4 - Programas Sociales	5 - Programas Deportivos	6 - Programas Culturales	
215-00-00-000-000-000	Acreedores Presupuestarios 121..	5.865.188.422	4.095.943.647	98.358.826	1.059.274.571	212.875.198	380.321.089	11.711.961.753
215-21-00-000-000-000	C x P Gastos en Personal	2.965.779.496	562.631.589	2.543.974	601.266.960	197.319.174	89.321.560	4.418.862.753
215-21-01-000-000-000	Personal de Planta	1.879.200.000	0	0	0	0	0	1.879.200.000
215-21-02-000-000-000	Personal a Contrata	796.542.753	0	0	0	0	0	796.542.753
215-21-03-000-000-000	Otras Remuneraciones	187.920.000	0	0	0	0	0	187.920.000
215-21-04-000-000-000	Otras Gastos en Personal	102.116.743	562.631.589	2.543.974	601.266.960	197.319.174	89.321.560	1.555.200.000
215-22-00-000-000-000	C x P Bienes y Servicios de Consumo	1.075.681.301	2.000.415.061	95.764.667	95.737.376	13.926.193	275.482.402	3.557.007.000
215-22-01-000-000-000	Alimentos y Bebidas	7.384.845	1.673.448	5.372.270	37.078.786	2.833.787	4.578.864	58.922.000
215-22-02-000-000-000	Textiles, Vestuario y Calzado	15.651.803	1.385.662	0	0	3.500.535	0	20.538.000
215-22-03-000-000-000	Combustibles y Lubricantes	221.887.000	0	0	0	0	0	221.887.000
215-22-04-000-000-000	Materiales de Uso o Consumo	104.606.468	90.623.542	1.745.984	24.205.670	242.572	1.514.764	222.939.000
215-22-05-000-000-000	Servicios Básicos	117.314.121	246.408.237	0	4.400.642	0	0	368.123.000
215-22-06-000-000-000	Mantenimiento y Reparaciones	87.949.737	94.689.263	0	0	0	0	182.639.000



PRESUPUESTO SECTOR MUNICIPAL AÑO 2023

215-22-07-000-000-000	Publicidad y Difusión	56.872.791	880.050	1.518.629	10.343.044	0	5.659.486	75.274.000
215-22-08-000-000-000	Servicios Generales	94.312.220	1.543.907.505	75.794.416	17.124.222	7.349.299	218.462.337	1.956.950.000
215-22-09-000-000-000	Arriendos	70.888.315	20.847.353	11.333.369	2.585.012	0	45.266.951	150.921.000
215-22-10-000-000-000	Servicios Financieros y de Seguros	71.188.000	0	0	0	0	0	71.188.000
215-22-11-000-000-000	Servicios Técnicos y Profesionales	206.876.000	0	0	0	0	0	206.876.000
215-22-12-000-000-000	Otros Gastos en Bienes y Servicios de Consumo	20.750.000	0	0	0	0	0	20.750.000
215-23-00-000-000-000	C x P Prestaciones de Seguridad Social	120.843.000	0	0	0	0	0	120.843.000
215-23-01-000-000-000	Prestaciones Previsionales	60.840.000	0	0	0	0	0	60.840.000
215-23-03-000-000-000	Prestaciones Sociales del Empleador	60.003.000	0	0	0	0	0	60.003.000
215-24-00-000-000-000	C x P Transferencias Corrientes	1.463.368.000	233.953.122	50.185	332.492.459	1.629.831	13.091.403	2.044.585.000
215-24-01-000-000-000	Al Sector Privado	0	233.953.122	50.185	332.492.459	1.629.831	13.091.403	581.217.000
215-24-01-001-000-000	Fondos de Emergencia	0	30.000.000	0	10.000.000	0	0	40.000.000
215-24-01-001-002-001	Fondos de Emergencia Servicios Comunitarios	0	30.000.000	0	0	0	0	30.000.000
215-24-01-001-004-001	Fondos de Emergencia Prog. Sociales	0	0	0	10.000.000	0	0	10.000.000
215-24-01-002-000-000	Educación – Personas Jurídicas Privadas, Art. 13, D.F.L. N° 1, 3063/80	0	0	0	0	0	0	0



PRESUPUESTO SECTOR MUNICIPAL AÑO 2023

215-24-01-003-000-000	Salud – Personas Jurídicas Privadas, Art. 13, D.F.L N° 1,3.063/80	0	0	0	0	0	0	0
215-24-01-004-000-000	Organizaciones Comunitarias	0	0	0	0	0	0	0
215-24-01-005-000-000	Otras Personas Jurídicas Privadas	0	50.000.000	0	0	0	0	50.000.000
215-24-01-006-000-000	Voluntariado	0	120.000.000	0	0	0	0	120.000.000
215-24-01-007-000-000	Asistencia Social a Personas Naturales	0	0	0	300.000.000	0	0	300.000.000
215-24-01-007-001-000	Alimentos para Familias Escasos Recursos	0	0	0	54.537.000	0	0	54.537.000
215-24-01-007-002-000	Pasajes a Personas de Escasos Recursos	0	0	0	1.072.000	0	0	1.072.000
215-24-01-007-003-000	Medicamentos e Insumos Medicos a Personas de Esc. Recursos	0	0	0	27.672.000	0	0	27.672.000
215-24-01-007-004-000	Cuotas Mortuarias a Personas de Esc. Recursos	0	0	0	10.450.000	0	0	10.450.000
215-24-01-007-005-000	Apoyo a Consumo de Agua	0	0	0	5.478.000	0	0	5.478.000
215-24-01-007-006-000	Mediaguas y Materiales de Construccion	0	0	0	15.250.000	0	0	15.250.000
215-24-01-007-007-000	Mejoramiento Habitacional	0	0	0	22.139.000	0	0	22.139.000
215-24-01-007-008-000	Apoyo Economico Estudiantes Educacion Superior	0	0	0	30.000.000	0	0	30.000.000
215-24-01-007-009-000	Alimentos para Enfermos Diabeticos	0	0	0	2.998.000	0	0	2.998.000
215-24-01-007-010-000	Consumo de Electricidad	0	0	0	8.859.000	0	0	8.859.000



PRESUPUESTO SECTOR MUNICIPAL AÑO 2023

215-24-01-007-011-000	Apoyo Social para Estudiantes Educ. Superior	0	0	0	2.144.000	0	0	2.144.000
215-24-01-007-012-000	Apoyo Economico Adultos Mayores Escasos Recursos	0	0	0	2.998.000	0	0	2.998.000
215-24-01-007-013-000	Programa Niños	0	0	0	2.000.000	0	0	2.000.000
215-24-01-007-014-000	Apoyo Social Para Jovenes de la Comuna	0	0	0	2.046.000	0	0	2.046.000
215-24-01-007-015-000	Asistencia Social Microemprendimiento	0	0	0	5.231.000	0	0	5.231.000
215-24-01-007-016-000	Gas para Familias de Escasos Recursos	0	0	0	60.604.000	0	0	60.604.000
215-24-01-007-017-000	Apoyo economico arriendo habitacional	0	0	0	43.141.000	0	0	43.141.000
215-24-01-007-999-000	Saldo por Distribuir Asistencia Social	0	0	0	3.381.000	0	0	3.381.000
215-24-01-008-000-000	Premios y Otros	0	236.122	50.185	22.492.459	1.629.831	13.091.403	37.500.000
215-24-01-009-000-000	Educación Prebasica	0	0	0	0	0	0	0
215-24-01-999-000-000	Otras Transferencias al Sector Privado	0	33.717.000	0	0	0	0	33.717.000
215-24-03-000-000-000	A Otras Entidades Públicas	1.463.368.000	0	0	0	0	0	1.463.368.000
215-24-03-001-000-000	A la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas	0	0	0	0	0	0	0
215-24-03-002-000-000	A los Servicios de Salud	0	0	0	0	0	0	0
215-24-03-010-000-000	A otras Municipalidades Registro de Multas de Transito No Pagadas	0	0	0	0	0	0	0



PRESUPUESTO SECTOR MUNICIPAL AÑO 2023

215-30-01-000-000-000	Compra de Títulos y Valores	0	0	0	0	0	0	0
215-30-02-000-000-000	Compra de Acciones y Participaciones de Capital	0	0	0	0	0	0	0
215-30-99-000-000-000	Otros Activos Financieros	0	0	0	0	0	0	0
215-31-00-000-000-000	C x P Iniciativas de Inversión	0	563.830.000	0	0	0	0	563.830.000
215-31-01-000-000-000	Estudios Básicos	0	156.230.000	0	0	0	0	156.230.000
215-31-01-001-000-000	Gastos Administrativos	0	0	0	0	0	0	0
215-31-01-002-000-000	Consultorías	0	156.230.000	0	0	0	0	156.230.000
215-31-01-002-019-000	Consultoría Centro de Emprendimiento y Difusion FFPP	0	130.000.000	0	0	0	0	130.000.000
215-31-01-002-021-000	Plan de Inversión Infraestructura de Movilidad y EEPP (PIMEP) FFPP	0	26.230.000	0	0	0	0	26.230.000
215-31-01-002-999-000	Saldo por Distribuir Consultorías	0	0	0	0	0	0	0
215-31-02-000-000-000	Proyectos	0	407.600.000	0	0	0	0	407.600.000
215-31-02-001-000-000	Gastos Administrativos	0	0	0	0	0	0	0
215-31-02-002-000-000	Consultorías	0	35.000.000	0	0	0	0	35.000.000
215-31-02-002-020-000	Consultoría Actualización Estudio PLADECO	0	35.000.000	0	0	0	0	35.000.000
215-31-02-003-000-000	Terrenos	0	0	0	0	0	0	0



PRESUPUESTO SECTOR MUNICIPAL AÑO 2023

215-31-02-004-000-000	Obras Civiles	0	372.600.000	0	0	0	0	372.600.000
215-31-02-004-063-001	Remodelación de Bandejon Central en Avenida OHiggins F/Propios	0	4.600.000	0	0	0	0	4.600.000
215-31-02-004-113-001	Lomos de Toro para la Comuna F/Propios	0	30.000.000	0	0	0	0	30.000.000
215-31-02-004-131-001	Proyecto de reconstrucción medialuna estadio Julio Riesco FFPP	0	70.000.000	0	0	0	0	70.000.000
215-31-02-004-133-001	Proyecto Mejoramiento gimnasio Municipal 2020 FFPP	0	10.000.000	0	0	0	0	10.000.000
215-31-02-004-142-001	Proyecto Ciclovía Temporal FFPP	0	60.000.000	0	0	0	0	60.000.000
215-31-02-004-145-001	Proyecto Mejoram. de Plazas e Instalación de Juegos FFPP	0	80.000.000	0	0	0	0	80.000.000
215-31-02-004-159-001	Proyecto Mejoramiento y Ampliación de Skate Park FFPPP	0	50.000.000	0	0	0	0	50.000.000
215-31-02-004-160-001	Proyecto Mejoramiento Baños Plaza Pdte. Balmaceda FFPPP	0	30.000.000	0	0	0	0	30.000.000
215-31-02-004-162-001	Reparación, Tratamientos de Pavimentos y Otros en Diversos Sectores, Curacaví FFPP.	0	26.000.000	0	0	0	0	26.000.000
215-31-02-004-163-001	Mejoramiento Paisajismo e Instalación de Bolardos Calle Williams Rebolledo FFPP	0	12.000.000	0	0	0	0	12.000.000
215-31-02-004-999-000	Saldo por Distribuir Iniciativas de Inversion	0	0	0	0	0	0	0
215-31-02-005-000-000	Equipamiento	0	0	0	0	0	0	0
215-31-02-006-000-000	Equipos	0	0	0	0	0	0	0
215-31-02-007-000-000	Vehículos	0	0	0	0	0	0	0



PRESUPUESTO SECTOR MUNICIPAL AÑO 2023

215-31-02-999-000-000	Otros Gastos	0	0	0	0	0	0	0
215-32-00-000-000-000	C x P Préstamos	0	0	0	0	0	0	0
215-32-02-000-000-000	Hipotecarios	0	0	0	0	0	0	0
215-32-06-000-000-000	Por Anticipos a Contratistas	0	0	0	0	0	0	0
215-32-07-000-000-000	Por Anticipos por Cambio de Residencia	0	0	0	0	0	0	0
215-32-09-000-000-000	Por Ventas a Plazo	0	0	0	0	0	0	0
215-33-00-000-000-000	C x P Transferencias de Capital	0	70.000.000	0	0	0	0	70.000.000
215-33-01-000-000-000	Al Sector Privado	0	0	0	0	0	0	0
215-33-03-000-000-000	A Otras Entidades Públicas	0	70.000.000	0	0	0	0	70.000.000
215-34-00-000-000-000	C x P Servicio de la Deuda	71.232.623	11.136.317	0	7.631.060	0	0	90.000.000
215-34-01-000-000-000	Amortización Deuda Interna	0	0	0	0	0	0	0
215-34-03-000-000-000	Intereses Deuda Interna	0	0	0	0	0	0	0
215-34-05-000-000-000	Otros Gastos Financieros Deuda Interna	0	0	0	0	0	0	0
215-34-07-000-000-000	Deuda Flotante	71.232.623	11.136.317	0	7.631.060	0	0	90.000.000
TOTAL		5.865.188.422	4.095.943.647	98.358.826	1.059.274.571	212.875.198	380.321.089	11.711.961.753



PRESUPUESTO SECTOR EDUCACIÓN AÑO 2023

INGRESOS

CODIGO CUENTA CLASIFICADOR	NOMBRE CUENTA CLASIFICADOR PRESUPUESTARIO (INGRESOS)	SECTOR EDUCACIÓN
115.03.00.000.000.000	CxC TRIBUTOS SOBRE EL USO DE BS. Y LA REALIZACION DE ACTIVIDADES	0
115.03.01.000.000.000	PATENTES Y TASAS POR DERECHOS	0
115.03.02.000.000.000	PERMISOS Y LICENCIAS	0
115.05.00.000.000.000	CxC TRANSFERENCIAS CORRIENTES	8.539.886.000
115.05.01.000.000.000	DEL SECTOR PRIVADO	0
115.05.03.000.000.000	DE OTRAS ENTIDADES PUBLICAS	8.539.886.000
115.05.03.002.000.000	De la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo	0
115.05.03.003.000.000	De la Subsecretaría de Educación	6.910.478.000
115.05.03.003.001.000	Subvención de Escolaridad-Subvención Fiscal mensual	3.295.818.000
115.05.03.003.002.000	Subvención de Escolaridad - Subvención para Educación Especial	791.223.000
115.05.03.003.003.000	Anticipos de la Subvención de Educación	0
115.05.03.003.004.000	Subvención Escolar Preferencial ley N°20.248	1.446.918.000
115.05.03.003.999.000	Otros	1.376.519.000
115.05.03.004.000.000	De la Junta Nacional de Jardines Infantiles	864.640.000
115.05.03.004.001.000	Convenios Educación Prebásica	864.640.000
115.05.03.005.000.000	Del Servicio Nacional de Menores	0
115.05.03.005.001.000	Subvención Menores en Situación Irregular	0
115.05.03.006.000.000	Del Servicio de Salud	0
115.05.03.007.000.000	Del Tesoro Público	0
115.05.03.007.999.000	Otras Transferencias Corrientes del Tesoro Público	0
115.05.03.009.000.000	De la Dirección de Educación Pública	208.000.000
115.05.03.009.001.000	Fondo de Apoyo a la Educación Pública	208.000.000
115.05.03.009.999.000	Otros	0
115.05.03.099.000.000	De Otras Entidades Públicas	306.768.000
115.05.03.101.000.000	De la Municipalidad a Servicios Incorporados a su Gestión	250.000.000
115.05.06.000.000.000	DE GOBIERNOS EXTRANJEROS	0
115.05.06.001.000.000	Donación de Gobiernos Extranjeros	0
115.06.00.000.000.000	CxC RENTAS DE LA PROPIEDAD	0
115.07.00.000.000.000	CxC INGRESOS DE OPERACIÓN	0
115.07.01.000.000.000	VENTA DE BIENES	0
115.07.02.000.000.000	VENTA DE SERVICIOS	0
115.08.00.000.000.000	CxC OTROS INGRESOS CORRIENTES	520.099.000
115.08.01.000.000.000	RECUPERACIONES Y REEMBOLSOS POR LICENCIAS MEDICAS	501.040.000
115.08.01.001.000.000	Reembolso Art. 4º Ley N º 19.345 y Ley Nº 19.117 Artículo Único	476.400.000
115.08.01.002.000.000	Recuperaciones Art. 12 Ley Nº 18.196 y Ley Nº 19.117 Artículo Único	24.640.000
115.08.02.000.000.000	MULTAS Y SANCIONES PECUNIARIAS	0
115.08.99.000.000.000	OTROS	19.059.000
115.08.99.001.000.000	Devoluc. y Reintegros no Provenientes de Impuestos	5.619.000
115.08.99.999.000.000	Otros	13.440.000
115.12.00.000.000.000	CxC RECUPERACION DE PRESTAMOS	0
115.13.00.000.000.000	CxC TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL	0
115.14.00.000.000.000	CxC ENDEUDAMIENTO	645.978.000
15.00.000.000.000	SALDO INICIAL DE CAJA	645.978.000
TOTAL		9.705.963.000



PRESUPUESTO SECTOR EDUCACIÓN AÑO 2023

EGRESOS

CODIGO CUENTA CLASIFICADOR	NOMBRE CUENTA CLASIFICADOR PRESUPUESTARIO (EGRESOS)	SECTOR EDUCACIÓN
215.21.00.000.000.000	CxP GASTOS EN PERSONAL	7.843.908.000
215.21.01.000.000.000	PERSONAL DE PLANTA	3.265.604.000
215.21.02.000.000.000	PERSONAL A CONTRATA	900.753.000
215.21.03.000.000.000	OTRAS REMUNERACIONES	3.677.551.000
215.21.04.000.000.000	OTROS GASTOS EN PERSONAL	0
215.22.00.000.000.000	CxP BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	1.260.860.000
215.22.01.000.000.000	ALIMENTOS Y BEBIDAS	16.668.000
215.22.02.000.000.000	TEXTILES, VESTUARIO Y CALZADO	31.100.000
215.22.03.000.000.000	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	50.000.000
215.22.04.000.000.000	MATERIALES DE USO O CONSUMO	369.033.000
215.22.05.000.000.000	SERVICIOS BASICOS	266.901.000
215.22.06.000.000.000	MANTENIMIENTO Y REPARACIONES	140.780.000
215.22.07.000.000.000	PUBLICIDAD Y DIFUSION	4.000.000
215.22.08.000.000.000	SERVICIOS GENERALES	161.000.000
215.22.09.000.000.000	ARRIENDOS	40.070.000
215.22.10.000.000.000	SERVICIOS FINANCIEROS Y DE SEGUROS	5.672.000
215.22.11.000.000.000	SERVICIOS TECNICOS Y PROFESIONALES	169.136.000
215.22.12.000.000.000	OTROS GASTOS EN BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	6.500.000
215.23.00.000.000.000	CxP PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	12.000.000
215.23.01.000.000.000	PRESTACIONES PREVISIONALES	12.000.000
215.23.03.000.000.000	PRESTACIONES SOCIALES DEL EMPLEADOR	0
215.24.00.000.000.000	CxP TRANSFERENCIAS CORRIENTES	26.000.000
215.24.01.000.000.000	AL SECTOR PRIVADO	26.000.000
215.24.01.001.000.000	Fondos de Emergencia	0
215.24.01.008.000.000	Premios y Otros	11.000.000
215.24.01.999.000.000	Otras Transferencias al Sector Privado	15.000.000
215.26.00.000.000.000	CxP OTROS GASTOS CORRIENTES	10.000.000
215.26.01.000.000.000	DEVOLUCIONES	4.000.000
215.26.02.000.000.000	COMPENSACIÓN POR DAÑOS A TERCERO Y/O A LA PROPIEDAD	6.000.000
215.26.04.000.000.000	APLICACIÓN FONDOS DE TERCEROS	0
215.29.00.000.000.000	CxP ADQUISIC. DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	93.195.000
215.29.03.000.000.000	VEHICULOS	0
215.29.04.000.000.000	MOBILIARIO Y OTROS	22.360.000
215.29.05.000.000.000	MAQUINAS Y EQUIPOS	23.863.000
215.29.05.001.000.000	Máquinas y Equipos de Oficina	5.503.000
215.29.05.002.000.000	Maquinarias y Equipos para la Producción	0
215.29.05.999.000.000	Otras	18.360.000
215.29.06.000.000.000	EQUIPOS INFORMATICOS	37.972.000
215.29.06.001.000.000	Equipos Computacionales y Periféricos	34.972.000
215.29.06.002.000.000	Equipos de Comunicaciones para Redes Informáticas	3.000.000
215.29.07.000.000.000	PROGRAMAS INFORMATICOS	9.000.000
215.29.99.000.000.000	OTROS ACTIVOS NO FINANCIEROS	0
215.31.00.000.000.000	CXP INICIATIVAS DE INVERSION	450.000.000
215.31.01.000.000.000	ESTUDIOS BASICOS	0



PRESUPUESTO SECTOR EDUCACIÓN AÑO 2023

215.31.01.001.000.000	Gastos Administrativos	0
215.31.01.002.000.000	Consultorías	0
215.31.02.000.000.000	PROYECTOS	450.000.000
215.31.02.002.000.000	Consultorías	0
215.31.02.004.000.000	Obras Civiles	450.000.000
215.31.02.005.000.000	Equipamiento	0
215.31.02.006.000.000	Equipos	0
215.31.02.999.000.000	Otros Gastos	0
215.33.00.000.000.000	CxP TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0
215.34.00.000.000.000	CxP SERVICIO DE LA DEUDA	10.000.000
215.34.07.000.000.000	DEUDA FLOTANTE	10.000.000
35.00.000.000.000	SALDO FINAL DE CAJA	0
TOTAL		9.705.963.000



CERTIFICADO N° 208

GUSTAVO ADOLFO VERGARA CÁCERES, Secretario Municipal (S) y Ministro de Fe del concejo municipal de la Ilustre Municipalidad de Curacaví certifica que:

En la sesión ordinaria de fecha 07 de noviembre de 2022, el H. Concejo Municipal, por unanimidad de sus miembros presentes, acuerdan aprobar el Plan Anual del Desarrollo de la Educación Municipal de Curacaví **PADEM 2023** y su presupuesto de ingresos y egresos año **2023**.

Lo anterior, de acuerdo a lo refrendado en el memorándum N° 101 de fecha 30 de septiembre de 2022 del señor Director del Departamento de Administración de Educación Municipal, cuyo antecedente se adjunta.

Se otorga el presente certificado para ser presentado a la Administración Municipal.



GUSTAVO ADOLFO VERGARA CÁCERES
SECRETARIO MUNICIPAL(S)
MINISTRO DE FE
H. CONCEJO MUNICIPAL

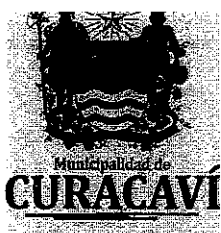
GVC/wb.

CURACAVÍ,

08 NOV 2022

DISTRIBUCION:

- Administración
- DAEM
- Archivo Concejo Municipal.



I. MUNICIPALIDAD DE CURACA V I
CONCEJO MUNICIPAL
CORRESPONDENCIA
FECHA RECIBO 30 SEP 2022
HORA _____

MEMORANDUM N° 00101/2022

ANT. : PADEM 2023

MAT. : PADEM 2023 CORREGIDO

CURACA V I, 30/09/2022

DE : VICTOR RIVERA LOPEZ
DIRECTOR
DAEM

A : JUAN PABLO BARROS BASSO
ALCALDE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CURACA V I

Estimado:

Junto con saludar adjunto remito a Usted, PADEM 2023 corregido.

Lo anterior, para su conocimiento.

Sin otro particular,.

Saluda atentamente.



VICTOR RIVERA LOPEZ
DIRECTOR
DAEM

Aro : ✓
Aras : ✓
Dance : ✓
Rouca : ✓
Ryilred : ✓

Aprobado.

kmp

Incl.: Documento Digital: PADEM 2023 CORREGIDO Ver

C.C.: SECRETARÍA MUNICIPAL
DAEM



CERTIFICADO N° 234 /

GUSTAVO ADOLFO VERGARA CÁCERES, Secretario Municipal(S) y Ministro de Fe del Concejo Municipal que suscribe certifica que:

En la sesión ordinaria de fecha 5 de diciembre de 2022, el Honorable Concejo Municipal por unanimidad de sus miembros presentes, acordó aprobar el presupuesto municipal de **Ingresos y gastos año 2023**, el que incorpora programa anual con sus metas y líneas de acción, orientaciones globales incluyen el plan de desarrollo comunal y sus avances en las políticas de servicios municipales y de proyectos de inversión, proyectos de inversión según fuente de financiamiento. El total de ingresos equivale a la cifra de **\$11.711.961.753.-**

Lo anterior, de acuerdo a lo refrendado en el memorándum N° 173 de fecha 07 de octubre de 2022, del señor Director de Secretaría Comunal de Planificación, cuyos antecedentes se adjuntan.

Se otorga el presente certificado para ser presentado a la Administración Municipal.



GUSTAVO ADOLFO VERGARA CÁCERES

ABOGADO

SECRETARIO MUNICIPAL(S)

MINISTRO DE FE

CONCEJO MUNICIPAL

CURACAVI, 13 DIC 2022

GVC/vvb.

DISTRIBUCION:

- Administración
- Control
- DIAFI
- SECPLA
- Archivo Concejo Municipal.

MEMORANDUM N° 00173/2022

**ANT. : LEY ORGÁNICA CONSTITUCIONAL DE
MUNICIPALIDADES N°18.695**

**MAT. : SOMETE A CONSIDERACIÓN DE H.
CONCEJO COMUNAL ORIENTACIONES
GLOBALES Y PRESUPUESTO MUNICIPAL
2023**

CURACAVÍ, 07/10/2022

**DE : CARLOS SÁNCHEZ JANO
DIRECTOR
DIRECCIÓN SECRETARÍA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN**

**A : JUAN PABLO BARROS BASSO
ALCALDE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CURACAVÍ**

Junto con saludar, a través del presente documento, me permito remitir a usted de acuerdo a lo establecido con la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades N°18.695. La propuesta de estructura de presupuesto de ingresos y gastos 2023, la que incorpora las siguientes materias:

1. Programa anual con sus metas y líneas de acción
2. Orientaciones Globales que incluyen el plan de desarrollo comunal y sus avances en las políticas de servicios municipales y de proyectos de inversión.
3. Presupuesto Municipal de ingresos y gastos 2023
4. Proyectos de inversión según fuente de financiamiento

Lo anterior, mediante el documento adjunto "Programa anual y propuesta de presupuesto 2023"

Sin otro particular



**CARLOS SÁNCHEZ JANO
DIRECTOR
DIRECCIÓN SECRETARÍA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN**

C.C.: ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
SECRETARÍA MUNICIPAL
DIRECCIÓN SECRETARÍA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN
DEPARTAMENTO DE RENTAS MUNICIPALES



Mensaje al concejo municipal sobre proyecto de presupuestario municipal 2023

Introducción

La formulación del proyecto de presupuesto municipal año 2023, ha mantenido la metodología aplicada en años anteriores, conforme a lo indicado en la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidad. En efecto, el último proyecto de presupuesto, además de contener lo ya tradicional, es decir, una estimación numérica de los ingresos y gastos, se incorporó todos los elementos adicionales de planificación que contempla la normativa vigente, como las orientaciones globales, el plan anual con sus metas y líneas de acciones y el propio presupuesto con sus estimaciones e ingresos y gastos que respaldan dicho proceso presupuestario.

De esta forma se entrega para su consideración el proyecto de Presupuesto Municipal para el año 2023.

Metodología presupuestaria

La metodología propuesta ha contemplado la participación interna de las unidades municipales en el proceso de estudio y formulación del presupuesto, especialmente en la definición de los programas con sus metas, líneas de acción y cuantificación, todo lo cual está dentro de las expectativas razonables de lograr.

El proceso de planificación para el año 2023 contempla las siguientes actividades y plazos:

A. Orientaciones globales

Las orientaciones globales se recogen de los siguientes planes:

- a) Plan de Desarrollo Comunal vigente
- b) Política de servicio municipales
- c) Política y proyecto de inversión

B. Programa Anual, sus metas y líneas de acción

En esta etapa, cada unidad municipal prepara sus programas anuales con sus metas y líneas de acción, basados en las orientaciones globales que tiene el Plan de Desarrollo Comunal

Estos programas anuales contemplan las acciones que se espera realizar en cada unidad, señalando su costo involucrado.

También en esta etapa se deben definir aquellos programas transversales que cruzan a toda la Municipalidad

C. Formulación de presupuesto

Terminadas las etapas anteriores, se está en condición de definir el presupuesto definitivo, como estimación numérica de ingresos y gastos para el año 2023. Esta etapa contempla lo siguiente:

- a) Estimación de ingresos y gastos del periodo
- b) Normativa reglamentaria para la ejecución y control presupuestario



**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CURACAVÍ
SECRETARÍA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN**

D. Plazo de las etapas

El trabajo de las etapas anteriores es previo a la presentación del proyecto de presupuesto al Concejo Municipal

Se incluye a continuación el cronograma propuesto para la presentación, discusión y aprobación del presupuesto

Octubre de 2022

Entrega para consideración del presupuesto año 2023.

Noviembre/diciembre de 2021

Exposición de los Programas Sociales del Municipio por parte de la Dirección de Desarrollo Comunitario.

Orientaciones globales

A.- PLAN DE DESARROLLO COMUNAL Y LINEAS RECTORAS

El Plan de Desarrollo Comunal se encuentra vigente hasta el año 2022, el cual fue prorrogado por el H. Concejo Municipal mediante Certificado N°140 de fecha de 18 agosto de 2020. A la fecha la Ilustre Municipalidad de Curacaví, se encuentra desarrollando la consultoría externa del nuevo Plan de desarrollo Comunal que abarcaría desde el año 2022 al 2026, esto puede ser desarrollado de contacta manera puesto el retorno a grandes pasos de la normalidad en funcionamiento en cuanto a reuniones de coordinación, exposiciones necesarias y todo lo que determina la ley 18.695 para su correcto desarrollo económico, territorial, medio ambiental, social, salud, educación y de gestión municipal.

La Ilustre Municipalidad de Curacaví, y el país, se encuentran retomando las actividades normales de desarrollo comunitario, económico y territorial sustentado en la correcta aplicación de los planes en actual desarrollo, pretendemos potenciar nuestra comuna en todos sus ámbitos de crecimiento a través de fomentar la participación ciudadana en la ejecución de estos instrumentos de planificación.

Por lo antes descrito, es que el plan de desarrollo comunal se ha transformado en un apoyo a la planificación estratégica y lineamiento del desarrollo comunal. El instrumento orientará el destino y objetivos de la comuna desde el año 2022 al 2026, tales como potenciar el turismo local, continuar con las escuelas de deporte y folclor, para así incentivar el deporte y la cultura comunal y así alejar a los niños, jóvenes y adulto de las drogas, alcoholismo y sedentarismo, continuaremos con la gran labor del Centro de Discapacidad, repavimentar y pavimentar calles, veredas y ciclovías de la comuna (urbano – rural) , continuar con la arborización de la comuna y uso eficiente de los recursos naturales, recuperación del Estero Puangue, proveer de alcantarillado y agua potable a los sectores rurales y urbanos de la comuna, recuperación del parque lumínico de diversos sectores de la comuna, como también continuar con la mejora en la educación municipalizada, entre otras cosas. Adicional a lo anterior, para el año 2023, el municipio proyecta contar con la finalización de la consultoría correspondiente al Plan Regulador Comunal, el cual ya se encuentra contratado para a través de una asesoría externa obtener un nuevo PRC.



**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CURACAVÍ
SECRETARÍA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN**

En la propuesta de presupuesto se considera el monto asociado a iniciativas de inversión asignado para infraestructura en actual ejecución, así como proyecciones para diseños de obras que buscan fomentar la identidad comunal y dar valor a edificios patrimoniales de Curacaví, ese ejercicio presupuestario se ha ajustado a las necesidades de la comuna y futuro desarrollo según las proyecciones que se han generado en años anteriores, tanto para los ingresos como para los gastos.

B.- POLITICA DE SERVICIOS MUNICIPALES

Este Municipio, en constante modernización, busca dentro de sus lineamientos para mejorar la gestión, entregar eficientes y eficaces servicios a la comunidad, recibiendo atenciones diarias tanto de las diversas direcciones como de la autoridad máxima comunal. Sumado a lo anterior, mediante la aplicación de alianzas estratégicas con entidades públicas y/o privadas, nos encontramos ejecutando diversas herramientas que nos permitan mejorar los tiempos de respuesta, a lo requerido por la comunidad, ya sea mejorando la gestión interna municipal, como la resolución a conflictos sociales que se puedan presentar en todo el territorio.

En la actualidad, la Municipalidad de Curacaví se encuentra trabajando fuertemente en mejorar los servicios de aseo domiciliario, mantención de áreas verdes, limpieza de calles, alumbrado público, señales de tránsito, entre otras, Aumentando la fiscalización a contratistas encargados, y ampliando la extensión de estos para lograr llegar a todos los rincones de la Comuna. Esto en cuanto a la gestión externa, por otra parte, y para mejorar los tiempos de respuesta internos, además de contribuir con el medioambiente y la utilización eficiente de papel se encuentra y proyecta la implementación férrea de la plataforma cero papel, que como indica su nombre viene a disminuir el consumo de papel mediante un software de validación de documentación electrónica que se pretende aplicar a la mayor cantidad de papeles que a la fecha utiliza la Municipalidad, también se encuentra ya en funcionamiento el gestor interno de solicitudes, disponible en nuestra pagina web municipal y se pretende implementar nuevos softwares que permitan mejorar tiempos de respuesta, contribuir con el medioambiente, fomentar la protección comunal, etc.

Tal como años anteriores, la política de esta Municipalidad es la prestación de servicios mediante la ley de compras públicas y sus directrices, fomentando la contratación de mano de obra local, ya que de esta forma se puede dar empleo a los habitantes de la comuna, para lo cual se han tomado las providencias necesarias para una óptima operatividad, asignando contratos con cargo a alguna Unidad Técnica Municipal. Lo anterior como lo son la mantención y recuperación de áreas verdes, barridos y limpieza de calles, retiro basuras voluminosas y podas y extracción de árboles, mantención de cámaras de televigilancia, bacheos de emergencia, entre otros. Sumado a la anterior, excepcionalmente esta administración posee la facultad de contratación directa que es utilizada para labores específicas que requieran de cierta experiencia en materias que no sean competencia de esta entidad pública u otra circunstancia que lo amerite, lo anterior, siempre amparado en la normativa vigente y el reglamento de compras públicas.

Por otra parte, es importante recordar que los servicios a la comunidad representan uno de los destinos más altos del presupuesto municipal, por lo que su utilización responsable y eficiente va en directo beneficio de la comunidad.

Durante el año 2023, continuaremos con el proceso de actividades normales establecido el segundo semestre de 2022, bajo cumplimiento de la normativa sanitaria vigente ejecutaremos nuestra proyección de programas que guardan relación con las escuelas deportivas y sus variantes, Centro de atención a Mujeres Víctimas de Violencia potenciando este centro para entregar más rápida y eficiente asistencia a las afectadas.



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CURACAVÍ
SECRETARÍA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

Entre otros centros complementarios a las funciones normales de la Municipalidad, a la fecha el centro de estadía diurna para adultos mayores se encuentra activo y funcionando con alrededor de 60 usuarios en tres turnos tomando todas las medidas sanitarias para poder trabajar con los adultos mayores de la comuna de Curacaví. Para el año 2023 se proyecta el poder continuar trabajado y aumentando la capacidad de atención del centro diurno llegando a atender alrededor de 90 usuarios

Para términos de año 2022 se contempla la inauguración y comienzo de implementación del nuevo Centro Integran de Adulto Mayor, para así poder trabajar y entregar mejor atención a los adultos mayores de la Comuna, con un recinto especialmente diseñado para ellos y diversas labores que podrán desarrollar en él.

En el ámbito de la protección de los derechos de niños, niñas y adolescentes se ha seguido trabajando en la Oficinas de Protección de Derechos de la infancia y adolescencia (OPD), La OPD es la oficina a cargo de la atención de niños, niñas y adolescentes que se encuentran en situación de riesgo y a los que no les respeten sus derechos, de 0 a 17 años 11 meses de la comuna de Curacaví. Durante el año 2023, se seguirá trabajando con esta oficina con el fin de proteger a los niños, niñas y jóvenes de nuestra comuna, la forma de funcionamiento se irá adecuando a las necesidades que la comunidad permita y la situación país determine, bajo los lineamientos indicados en este programa.

En el área del cuidado de las mascotas, la Municipalidad ha seguido trabajando en el programa ATENCIÓN VETERINARIA MUNICIPAL, se ha desarrollado de forma normal. Se ha optado por la realización de Talleres y charlas en centros de educación, los cuales se han enfocado en poder enseñar a la comunidad sobre el cuidado de las mascotas o animales de compañía, enfocado preferentemente en caninos y felinos domésticos (animales menores), aunque no es excluyente de otras especies animales, para el año 2023, se espera continuar de la misma forma y agregar nuevos talleres para poder expandir las atenciones.

En el ámbito del apoyo a las familias de escasos recursos y también a muchas de las familias de Curacaví que se encuentran en otros estratos socioeconómicos, quienes por la situación que actualmente nos encontramos, han perdido sus puestos de trabajo, conllevando a tener carencias en temas de alimentación, arriendos, pago de servicios básicos, entre otros, la Municipalidad ha tenido que llevar adelante un importante plan de ayudas, por lo cual este año 2023, se continuará el énfasis en el ámbito social, con recursos propios, para poder suplir las carencias anteriormente mencionadas.

En cuanto al Departamento de Fomento Productivo y Turismo, dependiente de la Dirección de Desarrollo Comunitario, el cual consolida las distintas oficinas y programas del área productiva, para darles una mirada común acorde con los lineamientos municipales. Durante el resto del 2022 y mirando hacia el 2023, se contempla que esta unidad siga operativa y apoyando a los emprendedores, empresarios y trabajadores de la comuna

Respecto al alumbrado público, se mantendrá el suministro de la empresa CGE S.A, empresa concesionaria de este servicio público en la zona, sin embargo, se ha venido trabajando el último tiempo en conjunto con la SEC en fiscalizar las fallas ocurridas durante el transcurso de los últimos tres años, con el objetivo de mitigar el efecto de esta problemática sobre la comunidad. Se ha trabajado con la Dirección de Operaciones y Gestión del Riesgo de Desastres en coordinar planes de mejora y actualización de los sistemas actualmente existentes, tanto en el sector urbano como rural.

Para la mantención del alumbrado público, se seguirá trabajando con el equipo municipal que cubrirá las necesidad de mantención de este servicio, además de poder atender los reportes generados en la Aplicación SOSAFE, que adquirió la municipalidad con recursos propios, con el fin de contar con una herramienta adecuada que sea beneficiosa para la comunidad y cumpla con los estándares necesarios para los próximos años en lo que respecta a mejorar los canales de comunicación entre la Municipalidad y los vecinos.



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CURACAVÍ SECRETARÍA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

En lo que respecta al contrato de concesión de servicios de mantención y recuperación de áreas verdes, barrido y limpieza de calles, retiro de basuras voluminosas, podas y extracción de árboles de nuestra comuna, el servicio ha tenido una continuidad a pesar de las dificultades de la licitación generada a comienzos de año producto de las alzas de precios a nivel país, no obstante, se logró contar con este contrato con la finalidad de mejorar el servicio dando una respuesta integral al problema de aseo y ornato de las plazas, áreas verdes, veredas, calles, pasajes y otros bienes nacionales de uso público de la Comuna.

Dicha propuesta ira en conjunto con la implementación en su totalidad, del convenio firmado a principio del año 2020 con la Asociación de Municipios MSUR para mejorar y ampliar el sistema de Recolección de Residuos Domiciliarios que efectúa directamente la Municipalidad, dicho convenio contempla poder trabajar en áreas de reciclaje, separación en origen, tales como vidrio, cartón, plástico, entre otros. Dichos trabajos se enmarcan en el Cuidado de un Medio Ambiente Sano para todos los vecinos de la Comuna de Curacaví.

Otro servicio relevante de la gestión municipal, lo constituye la cuadrilla de trabajadores dependientes Dirección de Operaciones y Gestión de Riesgo de Desastres, quienes trabajan día a día en obras en beneficio de la comunidad, tales como, reparación de infraestructura comunitaria, señalética de tránsito, demarcación vial, reparación de sedes vecinales, etc. Durante el año 2022 la cuadrilla de trabajos sociales en terreno dependiente de Dideco, con el programa mejorando la vivienda, apoyó estas labores, además de retomar sus actividades, lo que se espera continuar durante el año 2023.

Otro servicio de gran ayuda a la comunidad es el Centro de Rehabilitación "Guillermo Barros Echenique" de la Municipalidad, el cual cuenta con profesionales del área para satisfacer las necesidades de los niños y adultos en situación de discapacidad de la comuna, el cual se ha ido potenciando y se espera que siga ampliando su cobertura para el año 2023.

C.- POLITICAS DE INVERSIÓN PÚBLICA

En materias de inversión pública, las municipalidades en general tienen recursos limitados para invertir. Sin embargo, y debido al manejo responsable de las finanzas municipales, hemos podido enfrentar importantes necesidades municipales mediante proyectos ejecutados con recursos propios.

En lo que respecta a los Ingresos Propios Permanentes, han tenido un leve aumento sumado a los recursos que hemos podido generar en años anteriores, nos ha permitido generar un presupuesto conservador y responsable de cara al año 2023, mantendremos el foco en el gasto social, relacionado directamente con el alza de precios producto de IPC para ir en apoyo a familias más vulnerables.

Asimismo, en cuanto a la inversión pública, se mantendrá la política de apoyar aquellos financiamientos compartidos, ya sea con la comunidad y/u otros fondos públicos o privados, a fin de poder lograr proyectos de mayor relevancia para la comuna, tales como Programas de Mejoramiento Urbano PMU, Programa de Mejoramiento de Barrios PMB, Fondo Nacional de Desarrollo Regional FNDR, Circular #33, Fondos de la secretaria regional Ministerial de Educación (Secreduc), entre otros fondos.

La idea principal del proceso año 2023, es continuar con un fuerte énfasis en la planificación de proyectos y la búsqueda de fuentes de financiamiento externas para su concreción, manteniendo una cartera para estos efectos y un trabajo coordinado con la comunidad, que traduzcan sus principales necesidades y por cierto los lineamientos estratégicos que tiene el Plan de Desarrollo Comunal. Lo anterior, generando proyectos de inversión, atrayendo a empresas a nuestra comuna, que permitan generar empleo con mano de obra local, en base a que en los procesos licitatorios se incluyeron criterios de evaluación de contratación de mano de obra local, lo que incentivará a las empresas a ofrecer puestos de trabajo por



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CURACAVÍ
SECRETARÍA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

medio de la OMIL, con el objetivo de que sean contratados trabajadores de nuestra comuna, y de esta manera enfrentar constante inflación lo que no considera de igual forma el aumento de remuneraciones mensuales de nuestros habitantes

Se postularon varios proyectos a fondos externos, los cuales algunos ya se encuentran ejecutados y otros están en proceso de licitación:

De parte del Gobierno Regional, la Municipalidad creó y presentó diversos proyectos al Fondo de Compensación Transantiago, entre los cuales se encuentran en proceso de Licitación, para ser ejecutados durante el cuarto trimestre del 2022 e inicios del 2023,

Construcción borde multipropósito las ritas, Construcción de sala de procesos y elaboración de productos, Reposición de pavimentos en diversos sectores, Mejoramiento e instalación de Luminarias Led Varios Sectores, Mejoramientos e instalación de Luminaria LED Sector Urbano, Reposición Carpeta Asfáltica Calle Fernando Ojeda Curacaví, Construcción Colector de aguas Lluvias Valle Verde Curacaví, Construcción Senderos parque Padre Hurtado Curacaví, Conservación de veredas sector Norte, Curacaví, Bus Eléctrico, electrolinera y cargador, Colector aguas Lluvias Calle Williams Rebolledo y Construcción equipamiento social barrio Cacique- Calolanque, Curacaví, Construcción de dependencias municipales.

Durante el año 2022 se han ejecutado los siguientes proyectos: Instalación Semaforización Curacaví, Construcción Mejoramiento Paisajista Plaza presidente Balmaceda Curacaví, Reposición Veredas Av. Ambrosio O'Higgins Curacaví, Construcción de carpeta asfáltica el quillay, entre otros, Por otra parte, se encuentran en proceso de Licitación los Proyectos: Construcción borde multipropósito las Ritas, Construcción de sala de procesos y elaboración de productos, Ampliación de Skatepark, entre otros

Durante el año 2022 se han ejecutado los proyectos de CONSTRUCCION CICLOVIA RUTA G -76, SECTOR EL AJIAL, CONSTRUCCIÓN DE CENTRO INTEGRAL PARA EL ADULTO MAYOR, entre los proyectos más grandes en términos económicos para la nuestra comuna, este último está entregado para su uso, a finales del 2022.

Así también hemos debido enfrentar dificultades ante la liquidación o término de empresas constructoras que han dejado obras pendientes, producto de la inestabilidad económica que ha afectado especialmente al sector de la construcción, y que ha generado complicaciones en proyectos en la comuna, así como en otras partes del país para la ejecución de obras públicas.

Otro punto relevante, tiene que ver con la obtención de la aprobación del Departamento de Planificación Vial de Vialidad para el proyecto de REPOSICION del PUENTE DE CURACAVI el cual se encuentra en su fase final de revisión por parte de MIDESO.

En el ámbito de ordenamiento territorial se encuentra en actual ejecución el proyecto ACTUALIZACION PLANO REGULADOR COMUNAL, PLAN DE DESARROLLO COMUNAL 2022-2026 Y PLAN DE INVERSIÓN Y MOVILIDAD EN ESPACIOS PÚBLICOS.

En los ámbitos Sanitario, seguridad y social se ha estado trabajando en el desarrollo de la cartera de proyectos para ser aprobadas técnicamente durante el periodo 2022-2023 e ir en búsqueda de los financiamientos y ejecución año 2023. Algunos proyectos en cartera son: Mejoramiento de instalaciones eléctricas municipal, Saneamiento Sanitario sector villorrio San Joaquín, Saneamiento Sanitario sector Germán Riesco y otros, Mejoramiento de baños municipal, Construcción de punto limpio, mejoramiento estanque población San Juan, Construcción de colectores de aguas lluvias Williams rebolledo y calle presidente Balmaceda, entre otros.

Durante el año 2022 se han ejecutado los siguientes proyectos: Saneamiento Sanitario para Curacaví, Saneamiento Básico Calle 3 Norte, Saneamiento Sanitario sector Williams Rebolledo y Otros, Construcción de Centro integral del Adulto Mayor, Construcción de senda multipropósito el Ajial, Proyecto Saneamiento Sanitario Tierra Viva y otros, Saneamiento Sanitario sector tres norte y otros, Reposición Veredas Avenida Ambrosio



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CURACAVÍ
SECRETARÍA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

O'Higgins, Plan de Mascota Protegida 2020 comuna de Curacaví, Plan Médico Veterinario en tu Municipio 2019 Comuna Curacaví, Plan Nacional de Esterilización responsabilidad compartida 2020, entre otros.

Con el objetivo de poder contar con los profesionales para poder desarrollar la cartera de proyectos sanitarios, se espera un nuevo financiamiento a la Asistencia Técnica 2023 Formulación Proyectos Saneamiento Sanitario en diversos Sectores de la comuna de Curacaví.

Con respecto al fortalecimiento en el manejo del Erario Municipal, se continua con la adquisición mediante recursos propios, de Lutocares Domiciliarios, los cuales se han entregado de manera progresiva. Proyectando para este 2023 la entrega de bolsas para reciclaje acompañado de una campaña de concientización. Además, se ha continuado con el uso de SOSAFE, aplicación que es de carácter gratuito y sólo se debe tener internet más un celular para descargarla e inscribir sus datos.

En el ámbito de la Seguridad Comunal, la Municipalidad ha priorizado inversiones tanto con recursos propios como de fondos externos, entendiendo que es una prioridad para la comunidad, asumiendo un rol más activo en esta materia en los últimos años. De esa forma, hemos continuado y durante el 2023 se seguirá impulsando proyectos tales como el recambio de luminarias públicas, el aumento de la dotación de cámaras de televigilancias, iluminación solar en plazas públicas y equipos de la unidad de Vigilancia Municipal. También queremos continuar con la utilización del sistema SOSAFE, herramienta de seguridad que ha permitido mejorar la comunicación entre los vecinos, y entre éstos y las instituciones de emergencia. Asimismo, se encuentra en diseño y para eventual aprobación 2023 el proyecto de la segunda etapa de adquisición de cámaras de seguridad, con el objeto de optimizar la seguridad de la comuna.

El resultado del responsable y óptimo uso de los recursos municipales, nos ha permitido retomar los trabajos para el proyecto MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DEL ESTADIO OLIMPICO CUYUNCAVI, siendo proyectada su entrega oficial a finales de 2022. Otro proyecto emblemático, y financiado con recursos propios, es la Ampliación y Mejoramiento de Skatepark, Villa El Sol, a la fecha se encuentra licitado a la espera de adjudicación para ejecutar estas obras.

Desde el año 2019 hemos postulado y obtenido el Programa de Recuperación de Barrios "Quiero Mi Barrio", junto con la Seremi de Vivienda, el cual tiene como objetivo contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes de barrios que presentan problemas de deterioro urbano, segregación y vulnerabilidad social, a través de un proceso participativo de recuperación de los espacios públicos y de los entornos urbanos de las familias, para nuestra comuna fue beneficiado el barrio Cacique Calolanque, el cual se encuentra en proceso de diseño y ejecución de los proyectos físicos y sociales, dentro de los cuales se contempla el mejoramiento del CENTRO COMUNITARIO NORTE y las plazas José Francisco Vergara y Blanco Encalada. Paralelamente se está ejecutando un segundo barrio, en el sector, Williams Rebolledo I y II, el cual se encuentra en la finalización del diagnóstico y en la etapa de formulación de proyectos. Ambos barrios beneficiarán a más de 700 viviendas del Sector Norte de la Comuna. Los equipos profesionales se encuentran funcionando en la oficina de barrio, emplazada en el mismo sector de las intervenciones. Durante el año 2022, se postulará a un tercer barrio, en el Sector de la Población Germán Riesco y Villa Valle de los Sueños, cerrando la postulación a finales de 2022.

La Municipalidad retomó la postulación al programa pavimentos participativos, fondo que permite postular a la construcción de pavimentos nuevos y repavimentar veredas, calles y pasajes de tierra o con alto deterioro, priorizando sectores residenciales más vulnerables, en la cual hemos ejecutado el llamado N°28, en el Barrio Williams Rebolledo y se encuentra en ejecución el llamado N°29 que involucra el sector de Carol Urzua, Villa el Olivar y 11 de Septiembre, Villa Padre Hurtado y Germán Riesco, el llamado N°30 implica los sectores de 11 de Septiembre, Carol Urzua, Villa El Olivar, Villa Los Almendros, Lo Águila, y estamos en proceso de postulación para el llamado N°31.



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CURACA VÍ
SECRETARÍA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

Se ha realizado una cartera de proyectos para postular al Programa de Mejoramiento Urbano de la SUBDERE, entre los cuales se encuentran, Mejoramiento instalaciones eléctricas municipal, mejoramiento baños municipales, ampliación de casino municipal, Construcción de punto limpio, Construcción dependencias servicios generales y emergencia, Mejoramiento Sedes sociales San Alberto, Santa Adriana, San Francisco, Curacaví, MTT 2020, Habilitación Ciclovía Temporal Sector Norte Curacaví.

Dentro de los proyectos financiados y en etapa de ejecución se encuentran: Mejoramiento de frontis municipal, Reposición de veredas Ambrosio O'Higgins sector Sur. Para el ámbito del mejoramiento de la flota vehicular y equipos se adquirió durante el año 2022, 3 camionetas todo terreno, además de la postulación a adquisición de camiones aljibe, camiones limpia fosas, buses y vehículos eléctricos. Dentro del presupuesto 2023 se considerará presupuesto para analizar la compra de una van o minibús, con el fin de contribuir al traslado de adultos mayores, u otros que sean requeridos para la comunidad. Respecto a las iniciativas de inversión y grandes rasgos, la Municipalidad de Curacaví, y su departamento de planificación se encuentra realizando más de 70 proyectos a distinto nivel según el ciclo de vida de los proyectos, más de 10 en prefactibilidad técnica, 30 en actual diseño, cerca de 15 en actual ejecución – rendición de recursos, entre otros. Los grandes proyectos que se encuentran en estudio, factibilidad y diseño son, La restauración del teatro parroquial, Estudio calle circunvalación para ejecución, Parque Julio Riesco, Mejoramiento de Puente Puangue, Actualización de Plan Regulador Comunal, Actualización de Plan de Desarrollo comunitario, Plan de inversión y movilidad en espacio público, Construcción de CESFAM Curacaví, Proyecciones de Ciclovías, Construcción de edificio Co – Work, entre otros. Si bien es cierto, es una cartera ambiciosa, esperamos contar con la validación de estas iniciativas para el periodo 2023-2024.

Se ha trabajado fuertemente en la limpieza de microbasurales y retiro de basuras voluminosas, como también se ha incluido en diversas zonas de la comuna, los cuales son focos de contaminación e incendios. En coordinación con la empresa contratista y recursos municipales se han limpiado sectores de la comuna. Durante el año 2023 se seguirá poniendo énfasis en este punto y los vecinos podrán hacer sus denuncias, a través de los conductos regulares y usar la aplicación SOSAFE para realizar los reportes al municipio. Del trabajo de retiro de ramas la municipalidad ha realizado chipeos de las ramas, con el objetivo de poder ser reutilizado, en abono de las plazas y áreas verdes de nuestra comuna.

Por último, toda la planificación anteriormente expuesta puede ir variando, dado que nos encontramos retomando actividades, con incertidumbre económica e inflación local y global, lo que conlleva a que los programas y usos de los recursos se puedan ir reorientando de acuerdo con las necesidades que vayan surgiendo en el transcurso del tiempo, por lo cual el presupuesto puede quedar sujeto a variaciones por situaciones externas, ya sean, sociales, financieras, catastróficas u otra que pueda ocurrir.

**SECTOR MUNICIPAL
INGRESOS**

CODIGO CUENTA	DENOMINACION	2023 AÑO
115-00-00-000-000-000	Deudores Presupuestarios 111..	11.711.961.753
115-03-00-000-000-000	C x C Tributos sobre el uso de bienes y la realización de actividades	4.695.280.000
115-03-01-000-000-000	Patentes y Tasas por Derechos	2.039.896.000
115-03-02-000-000-000	Permisos y Licencias	1.548.312.000
115-03-03-000-000-000	Participación en Impuesto Territorial – Art. 37 DL. N° 3.063, de 1979	1.107.072.000
115-03-99-000-000-000	Otros Tributos	0
115-05-00-000-000-000	C x C Transferencias Corrientes	245.647.000
115-05-03-000-000-000	De Otras Entidades Públicas	245.647.000
115-05-03-002-000-000	De la Subsecretaria de Desarrollo Regional y Administración	185.644.000
115-05-03-002-001-000	Fortalecimiento de la Gestión Municipal	0
115-05-03-002-999-000	Otras Transferencias Corrientes de la SUBDERE	185.644.000
115-05-03-007-000-000	Del Tesoro Público	60.003.000
115-05-03-007-004-000	Bonificación Adicional Ley N° 20387	60.003.000
115-05-03-007-999-000	Otras Transferencias Corrientes del Tesoro Público	0
115-06-00-000-000-000	C x C Rentas de la Propiedad	86.349.000
115-06-01-000-000-000	Arriendo de Activos No Financieros	0
115-06-02-000-000-000	Dividendos	0
115-06-03-000-000-000	Intereses	86.349.000
115-06-04-000-000-000	Participación de Utilidades	0
115-06-99-000-000-000	Otras Rentas de la Propiedad	0
115-07-00-000-000-000	C x C Ingresos de Operación	179.918.000
115-07-01-000-000-000	Venta de Bienes	68.588.000
115-07-02-000-000-000	Venta de Servicios	111.330.000
115-08-00-000-000-000	C x C Otros Ingresos Corrientes	4.723.391.000
115-08-01-000-000-000	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas	100.520.000
115-08-02-000-000-000	Multas y Sanciones Pecuniarias	1.216.728.000
115-08-03-000-000-000	Participación del Fondo Común Municipal – Art. 38 D. L. N° 3.063 , DE 1979	3.284.634.000
115-08-04-000-000-000	Fondos de Terceros	7.242.000
115-08-99-000-000-000	Otros	114.267.000
115-10-00-000-000-000	C x C Venta de Activos No Financieros	0
115-10-01-000-000-000	Terrenos	0
115-10-02-000-000-000	Edificios	0
115-10-03-000-000-000	Vehículos	0
115-10-04-000-000-000	Mobiliario y Otros	0
115-10-05-000-000-000	Maquinarias y Equipos	0

115-10-06-000-000-000	Equipos Informaticos	0
115-10-07-000-000-000	Programas Informaticos	0
115-10-99-000-000-000	Otros Activos no Financieros	0
115-12-00-000-000-000	C x C Recuperación de Préstamos	222.001.000
115-12-10-000-000-000	Ingresos por Percibir	222.001.000
115-13-00-000-000-000	C x C Transferencias para Gastos de Capital	24.572.000
115-13-01-000-000-000	Del Sector Privado	0
115-13-03-000-000-000	De Otras Entidades Públicas	24.572.000
115-14-00-000-000-000	Endeudamiento	0
115-14-01-000-000-000	Endeudamiento Interno	0
115-15-00-000-000-000	SALDO INICIAL DE CAJA	1.534.803.753
115-15-01-000-000-000	SALDO INICIAL DE CAJA	1.534.803.753
TOTAL		11.711.961.753

SECTOR MUNICIPAL

GASTOS

CUENTA	DENOMINACION	ÁREAS DE GESTIÓN						TOTAL 2023
		1 - Gestion Interna	2 - Servicios Comunitarios	3 - Actividades Municipales	4 - Programas Sociales	5 - Programas Deportivos	6 - Programas Culturales	
215-00-00-000-000-000	Acreeedores Presupuestarios 121..	5.865.188.422	4.095.943.647	98.358.826	1.059.274.571	212.875.198	380.321.089	11.711.961.753
215-21-00-000-000-000	C x P Gastos en Personal	2.965.779.496	562.631.589	2.543.974	601.266.960	197.319.174	89.321.560	4.418.862.753
215-21-01-000-000-000	Personal de Planta	1.879.200.000	0	0	0	0	0	1.879.200.000
215-21-02-000-000-000	Personal a Contrata	796.542.753	0	0	0	0	0	796.542.753
215-21-03-000-000-000	Otras Remuneraciones	187.920.000	0	0	0	0	0	187.920.000
215-21-04-000-000-000	Otras Gastos en Personal	102.116.743	562.631.589	2.543.974	601.266.960	197.319.174	89.321.560	1.555.200.000
215-22-00-000-000-000	C x P Bienes y Servicios de Consumo	1.075.681.301	2.000.415.061	95.764.667	95.737.376	13.926.193	275.482.402	3.557.007.000
215-22-01-000-000-000	Alimentos y Bebidas	7.384.845	1.673.448	5.372.270	37.078.786	2.833.787	4.578.864	58.922.000
215-22-02-000-000-000	Textiles, Vestuario y Calzado	15.651.803	1.385.662	0	0	3.500.535	0	20.538.000
215-22-03-000-000-000	Combustibles y Lubricantes	221.887.000	0	0	0	0	0	221.887.000
215-22-04-000-000-000	Materiales de Uso o Consumo	104.606.468	90.623.542	1.745.984	24.205.670	242.572	1.514.764	222.939.000
215-22-05-000-000-000	Servicios Básicos	117.314.121	246.408.237	0	4.400.642	0	0	368.123.000
215-22-06-000-000-000	Mantenimiento y Reparaciones	87.949.737	94.689.263	0	0	0	0	182.639.000
215-22-07-000-000-000	Publicidad y Difusión	56.872.791	880.050	1.518.629	10.343.044	0	5.659.486	75.274.000
215-22-08-000-000-000	Servicios Generales	94.312.220	1.543.907.505	75.794.416	17.124.222	7.349.299	218.462.337	1.956.950.000
215-22-09-000-000-000	Arriendos	70.888.315	20.847.353	11.333.369	2.585.012	0	45.266.951	150.921.000
215-22-10-000-000-000	Servicios Financieros y de Seguros	71.188.000	0	0	0	0	0	71.188.000
215-22-11-000-000-000	Servicios Técnicos y Profesionales	206.876.000	0	0	0	0	0	206.876.000

215-22-12-000-000-000	Otros Gastos en Bienes y Servicios de Consumo	20.750.000	0	0	0	0	0	20.750.000
215-23-00-000-000-000	C x P Prestaciones de Seguridad Social	120.843.000	0	0	0	0	0	120.843.000
215-23-01-000-000-000	Prestaciones Previsionales	60.840.000	0	0	0	0	0	60.840.000
215-23-03-000-000-000	Prestaciones Sociales del Empleador	60.003.000	0	0	0	0	0	60.003.000
215-24-00-000-000-000	C x P Transferencias Corrientes	1.463.368.000	233.953.122	50.185	332.492.459	1.629.831	13.091.403	2.044.585.000
215-24-01-000-000-000	Al Sector Privado	0	233.953.122	50.185	332.492.459	1.629.831	13.091.403	581.217.000
215-24-01-001-000-000	Fondos de Emergencia	0	30.000.000	0	10.000.000	0	0	40.000.000
215-24-01-001-002-001	Fondos de Emergencia Servicios Comunitarios	0	30.000.000	0	0	0	0	30.000.000
215-24-01-001-004-001	Fondos de Emergencia Prog. Sociales	0	0	0	10.000.000	0	0	10.000.000
215-24-01-002-000-000	Educación – Personas Jurídicas Privadas, Art. 13, D.F.L. N° 1, 3063/80	0	0	0	0	0	0	0
215-24-01-003-000-000	Salud – Personas Jurídicas Privadas, Art. 13, D.F.L N° 1,3.063/80	0	0	0	0	0	0	0
215-24-01-004-000-000	Organizaciones Comunitarias	0	0	0	0	0	0	0
215-24-01-005-000-000	Otras Personas Jurídicas Privadas	0	50.000.000	0	0	0	0	50.000.000
215-24-01-006-000-000	Voluntariado	0	120.000.000	0	0	0	0	120.000.000
215-24-01-007-000-000	Asistencia Social a Personas Naturales	0	0	0	300.000.000	0	0	300.000.000
215-24-01-007-001-000	Alimentos para Familias Escasos Recursos	0	0	0	54.537.000	0	0	54.537.000
215-24-01-007-002-000	Pasajes a Personas de Escasos Recursos	0	0	0	1.072.000	0	0	1.072.000
215-24-01-007-003-000	Medicamentos e Insumos Medicos a Personas de Esc. Recursos	0	0	0	27.672.000	0	0	27.672.000
215-24-01-007-004-000	Cuotas Mortuarias a Personas de Esc. Recursos	0	0	0	10.450.000	0	0	10.450.000
215-24-01-007-005-000	Apoyo a Consumo de Agua	0	0	0	5.478.000	0	0	5.478.000
215-24-01-007-006-000	Mediaguas y Materiales de Construccion	0	0	0	15.250.000	0	0	15.250.000

215-24-01-007-007-000	Mejoramiento Habitacional	0	0	0	22.139.000	0	0	22.139.000
215-24-01-007-008-000	Apoyo Economico Estudiantes Educacion Superior	0	0	0	30.000.000	0	0	30.000.000
215-24-01-007-009-000	Alimentos para Enfermos Diabeticos	0	0	0	2.998.000	0	0	2.998.000
215-24-01-007-010-000	Consumo de Electricidad	0	0	0	8.859.000	0	0	8.859.000
215-24-01-007-011-000	Apoyo Social para Estudiantes Educ. Superior	0	0	0	2.144.000	0	0	2.144.000
215-24-01-007-012-000	Apoyo Economico Adultos Mayores Escasos Recursos	0	0	0	2.998.000	0	0	2.998.000
215-24-01-007-013-000	Programa Niños	0	0	0	2.000.000	0	0	2.000.000
215-24-01-007-014-000	Apoyo Social Para Jovenes de la Comuna	0	0	0	2.046.000	0	0	2.046.000
215-24-01-007-015-000	Asistencia Social Microemprendimiento	0	0	0	5.231.000	0	0	5.231.000
215-24-01-007-016-000	Gas para Familias de Escasos Recursos	0	0	0	60.604.000	0	0	60.604.000
215-24-01-007-017-000	Apoyo economico arriendo habitacional	0	0	0	43.141.000	0	0	43.141.000
215-24-01-007-999-000	Saldo por Distribuir Asistencia Social	0	0	0	3.381.000	0	0	3.381.000
215-24-01-008-000-000	Premios y Otros	0	236.122	50.185	22.492.459	1.629.831	13.091.403	37.500.000
215-24-01-009-000-000	Educación Prebasica	0	0	0	0	0	0	0
215-24-01-999-000-000	Otras Transferencias al Sector Privado	0	33.717.000	0	0	0	0	33.717.000
215-24-03-000-000-000	A Otras Entidades Públicas	1.463.368.000	0	0	0	0	0	1.463.368.000
215-24-03-001-000-000	A la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas	0	0	0	0	0	0	0
215-24-03-002-000-000	A los Servicios de Salud	0	0	0	0	0	0	0
215-24-03-010-000-000	A otras Municipalidades Registro de Multas de Transito No Pagadas	0	0	0	0	0	0	0
215-24-03-011-000-000	A otras Municipalidades Multa Juzgado de Policia Local	0	0	0	0	0	0	0
215-24-03-013-000-000	A Servicios de Salud Multa Juzgado de Policia Local	0	0	0	0	0	0	0

215-24-03-080-000-000	A las Asociaciones	94.449.000	0	0	0	0	0	94.449.000
215-24-03-080-001-000	A la Asociación Chilena de Municipalidades A.G. Interna	17.998.000	0	0	0	0	0	17.998.000
215-24-03-080-002-000	A Otras Asociaciones A.G. Interna	76.451.000	0	0	0	0	0	76.451.000
215-24-03-090-000-000	Al Fondo Común Municipal – Permisos de Circulación	951.875.000	0	0	0	0	0	951.875.000
215-24-03-091-000-000	Al Fondo Común Municipal – Patentes Municipales	0	0	0	0	0	0	0
215-24-03-092-000-000	Al Fondo Común Municipal – Multas	50.000.000	0	0	0	0	0	50.000.000
215-24-03-099-000-000	A Otras Entidades Públicas	0	0	0	0	0	0	0
215-24-03-100-000-000	A Otras Municipalidades	117.044.000	0	0	0	0	0	117.044.000
215-24-03-101-000-000	A Servicios Incorporados a su Gestión	250.000.000	0	0	0	0	0	250.000.000
215-24-03-127-000-000	Fondo Bono Post Laboral	0	0	0	0	0	0	0
215-24-03-999-000-000	A Otras Entidades Públicas	0	0	0	0	0	0	0
215-24-07-000-000-000	A Organismos Internacionales	0	0	0	0	0	0	0
215-25-00-000-000-000	C x P Íntegros al Fisco	0	0	0	0	0	0	0
215-25-01-000-000-000	Impuestos	0	0	0	0	0	0	0
215-26-00-000-000-000	C x P Otros Gastos Corrientes	71.612.000	0	0	0	0	0	71.612.000
215-26-01-000-000-000	Devoluciones	9.067.000	0	0	0	0	0	9.067.000
215-26-02-000-000-000	Compensaciones por daños a terceros y/o a la propiedad	50.696.000	0	0	0	0	0	50.696.000
215-26-04-000-000-000	Aplicación Fondos de Terceros	11.849.000	0	0	0	0	0	11.849.000
215-29-00-000-000-000	C x P Adquisición de Activos no Financieros	96.672.001	653.977.558	0	22.146.716	0	2.425.724	775.222.000
215-29-01-000-000-000	Terrenos	0	0	0	0	0	0	0
215-29-02-000-000-000	Edificios	0	0	0	0	0	0	0

215-29-03-000-000-000	Vehículos	0	538.500.000	0	0	0	0	538.500.000
215-29-04-000-000-000	Mobiliario y Otros	1.846.116	18.171.464	0	147.419	0	0	20.165.000
215-29-05-000-000-000	Máquinas y Equipos	55.329.182	50.175.094	0	0	0	2.425.724	107.930.000
215-29-06-000-000-000	Equipos Informáticos	3.204.703	0	0	21.999.297	0	0	25.204.000
215-29-07-000-000-000	Programas Informáticos	36.292.000	0	0	0	0	0	36.292.000
215-29-99-000-000-000	Otros Activos no Financieros A.G. Ss Comunitarios	0	47.131.000	0	0	0	0	47.131.000
215-30-00-000-000-000	C x P Adquisición de Activos Financieros	0	0	0	0	0	0	0
215-30-01-000-000-000	Compra de Títulos y Valores	0	0	0	0	0	0	0
215-30-02-000-000-000	Compra de Acciones y Participaciones de Capital	0	0	0	0	0	0	0
215-30-99-000-000-000	Otros Activos Financieros	0	0	0	0	0	0	0
215-31-00-000-000-000	C x P Iniciativas de Inversión	0	563.830.000	0	0	0	0	563.830.000
215-31-01-000-000-000	Estudios Básicos	0	156.230.000	0	0	0	0	156.230.000
215-31-01-001-000-000	Gastos Administrativos	0	0	0	0	0	0	0
215-31-01-002-000-000	Consultorías	0	156.230.000	0	0	0	0	156.230.000
215-31-01-002-019-000	Consultoría Centro de Emprendimiento y Difusion FFPP	0	130.000.000	0	0	0	0	130.000.000
215-31-01-002-021-000	Plan de Inversión Infraestructura de Movilidad y EEPP (PIMEP) FFPP	0	26.230.000	0	0	0	0	26.230.000
215-31-01-002-999-000	Saldo por Distribuir Consultorías	0	0	0	0	0	0	0
215-31-02-000-000-000	Proyectos	0	407.600.000	0	0	0	0	407.600.000
215-31-02-001-000-000	Gastos Administrativos	0	0	0	0	0	0	0
215-31-02-002-000-000	Consultorías	0	35.000.000	0	0	0	0	35.000.000
215-31-02-002-020-000	Consultoría Actualización Estudio PLADECO	0	35.000.000	0	0	0	0	35.000.000

215-31-02-003-000-000	Terrenos	0	0	0	0	0	0	0
215-31-02-004-000-000	Obras Civiles	0	372.600.000	0	0	0	0	372.600.000
215-31-02-004-063-001	Remodelación de Bandejon Central en Avenida OHiggins F/Propios	0	4.600.000	0	0	0	0	4.600.000
215-31-02-004-113-001	Lomos de Toro para la Comuna F/Propios	0	30.000.000	0	0	0	0	30.000.000
215-31-02-004-131-001	Proyecto de reconstrucción medialuna estadio Julio Riesco FFPP	0	70.000.000	0	0	0	0	70.000.000
215-31-02-004-133-001	Proyecto Mejoramiento gimnasio Municipal 2020 FFPP	0	10.000.000	0	0	0	0	10.000.000
215-31-02-004-142-001	Proyecto Ciclovía Temporal FFPP	0	60.000.000	0	0	0	0	60.000.000
215-31-02-004-145-001	Proyecto Mejoram. de Plazas e Instalación de Juegos FFPP	0	80.000.000	0	0	0	0	80.000.000
215-31-02-004-159-001	Proyecto Mejoramiento y Ampliación de Skate Park FFPPP	0	50.000.000	0	0	0	0	50.000.000
215-31-02-004-160-001	Proyecto Mejoramiento Baños Plaza Pdte. Balmaceda FFPPP	0	30.000.000	0	0	0	0	30.000.000
215-31-02-004-162-001	Reparación, Tratamientos de Pavimentos y Otros en Diversos Sectores, Curacavi FFPP.	0	26.000.000	0	0	0	0	26.000.000
215-31-02-004-163-001	Mejoramiento Paisajismo e Instalación de Bolardos Calle Williams Rebolledo FFPP	0	12.000.000	0	0	0	0	12.000.000
215-31-02-004-999-000	Saldo por Distribuir Iniciativas de Inversion	0	0	0	0	0	0	0
215-31-02-005-000-000	Equipamiento	0	0	0	0	0	0	0
215-31-02-006-000-000	Equipos	0	0	0	0	0	0	0
215-31-02-007-000-000	Vehículos	0	0	0	0	0	0	0
215-31-02-999-000-000	Otros Gastos	0	0	0	0	0	0	0
215-32-00-000-000-000	C x P Préstamos	0	0	0	0	0	0	0
215-32-02-000-000-000	Hipotecarios	0	0	0	0	0	0	0
215-32-06-000-000-000	Por Anticipos a Contratistas	0	0	0	0	0	0	0
215-32-07-000-000-000	Por Anticipos por Cambio de Residencia	0	0	0	0	0	0	0

215-32-09-000-000-000	Por Ventas a Plazo	0	0	0	0	0	0	0
215-33-00-000-000-000	C x P Transferencias de Capital	0	70.000.000	0	0	0	0	70.000.000
215-33-01-000-000-000	Al Sector Privado	0	0	0	0	0	0	0
215-33-03-000-000-000	A Otras Entidades Públicas	0	70.000.000	0	0	0	0	70.000.000
215-34-00-000-000-000	C x P Servicio de la Deuda	71.232.623	11.136.317	0	7.631.060	0	0	90.000.000
215-34-01-000-000-000	Amortización Deuda Interna	0	0	0	0	0	0	0
215-34-03-000-000-000	Intereses Deuda Interna	0	0	0	0	0	0	0
215-34-05-000-000-000	Otros Gastos Financieros Deuda Interna	0	0	0	0	0	0	0
215-34-07-000-000-000	Deuda Flotante	71.232.623	11.136.317	0	7.631.060	0	0	90.000.000
TOTAL		5.865.188.422	4.095.943.647	98.358.826	1.059.274.571	212.875.198	380.321.089	11.711.961.753



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CURACAVÍ
SECRETARÍA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

PROYECTOS DE INVERSIÓN

Proyectos SUBDERE (PMU-PMB)

\$ 2.136.166.609.-

NOMBRE DE PROYECTO	CÓDIGO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	MONTO ESTIMADO	ESTADO ACTUAL
Asistencia técnica, formulación de proyectos saneamientos sanitarios en diversos 2023		PMB	\$ 57.600.000	Diseño
Asistencia técnica, formulación de proyectos saneamientos sanitarios en diversos 2022	13503211001-C	PMB	\$ 57.600.000	Ejecución
Mejoramiento de sedes sociales san alberto, santa adriana y san francisco, curacaví	1-C-2021-694	PMU	\$ 59.999.999	Licitación
Mejoramiento acceso y estacionamiento municipal	1-C-2021-1270	PMU	\$ 59.999.999	Licitación
MTT 2020, Habilitación ciclovía temporal sector norte curacaví	1-C-2021-20	PMU	\$ 59.999.999	Diseño
Reposición veredas lado sur Av. Ambrosio Ohiggins	1-B-2021-266	PMU	\$ 59.999.999	Ejecución
Mejoramiento de instalaciones eléctricas Municipalidad	1-C-2021-1405	PMU	\$ 75.000.000	Diseño
Saneamiento sanitario Villorio San Joaquin (El canelo)	13503220701-B	PMB	\$ 130.000.000	Diseño
Servicios básicos agua potable y alcantarillado diversos sectores urbanos	13503220701-C	PMB	\$ 156.055.000	Financiado
Saneamiento sanitario Williams Rebolledo y Otros	13503210701-B	PMB	\$ 160.000.000	Ejecución
APR Cerrillos pozo profundo	13503210702-C	PMB	\$ 167.657.613	Diseño
Saneamiento sanitario sector tres norte y otros	135032000702-B	PMB	\$ 170.000.000	Ejecución
Saneamiento sanitario sector germán riesco y otros	13503200701-C	PMB	\$ 228.392.066	Diseño
Adquisición de terreno para construcción de viviendas sociales Francisco Saavedra	13503210801-C	PMB	\$ 693.861.934	Diseño

Proyectos FNDR (Fondo Nacional de Desarrollo Regional)

\$4.734.474.000.-

NOMBRE DE PROYECTO	CÓDIGO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	MONTO ESTIMADO	ESTADO ACTUAL
Actualización plan regulador de Curacaví (PRC)	30488908-0	FNDR	\$ 224.952.000	Ejecución
Construcción de sistema de televigilancia en diversos sectores de la comuna	40044559	FNDR	\$ 300.000.000	Diseño
Proyecto remodelación Bandejón Central AV. Ambrosio O'Higgins, Curacavi	40028498	FNDR	\$ 396.661.000	Diseño
Mejoramiento puente CURACAVI	40006822	FNDR	\$ 570.103.000	Diseño
Construcción de 2 colectores de aguas lluvias	40040863	FNDR	\$ 610.000.000	Diseño
Centro integral adulto mayor	40007072-0	FNDR	\$ 1.021.512.000	Ejecución
Construcción ciclovía ruta G-76 Sector el ajial, Curacaví	40002057	FNDR	\$ 1.611.246.000	Ejecución



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CURACAVÍ
SECRETARÍA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

Proyectos fondo de compensación Transantiago (XI-XII + Fondo emergencia)

\$ 3.844.890.000.-

NOMBRE DE PROYECTO	CÓDIGO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	MONTO ESTIMADO	ESTADO ACTUAL
Reposición de pavimentos en diversos sectores	40020847	FRIL	\$ 42.450.000	Aprobado (técnico)
Construcción edificación municipales sustentable, Curacaví	40040836	FRIL	\$ 136.105.000	Diseño
Construcción mejoramiento paisajista plaza presidente balmaceda (TRS 11 Y 12)	40012370	FRIL	\$ 96.706.000	Ejecución
CONSTRUCCION CARPETA ASFALTICA CALLE EL QUILLAY	40011570	FRIL	\$ 96.706.000	Ejecución
Mejoramiento e instalación de luminarias LED varios sectores (TRS 11 Y 12)	40035302	FRIL	\$ 99.346.000	Diseño
Mejoramiento e instalación de luminaria LED sector urbano (TRS 11 Y 12)	40035286	FRIL	\$ 99.346.000	Diseño
Reposición Carpeta asfáltica calle Fernando Ojeda, Curacaví (TRS 11 Y 12)	40028346	FRIL	\$ 99.346.000	Diseño
Construcción Borde multipropósito parque Las Ritas, Curacaví (TRS 11 Y 12)	40028936	FRIL	\$ 99.346.000	Financiado
Construcción Borde multipropósito parque Padre Hurtado, Curacaví (TRS 11 Y 12)	40029083	FRIL	\$ 99.346.000	Financiado
Construcción equipamiento social barrio Cacique Calolanque, Curacaví (TRS 11 Y 12)	40028887	FRIL	\$ 99.346.000	Diseño
Construcción sala de procesos y elaboración (Cocina comunitaria)	40025647-0	FRIL	\$ 122.349.000	Licitación
Construcción de carpeta asfáltica camino vecinal Lo Alvarado, Curacaví. (Emergencia)	40012374	FRIL	\$ 136.000.000	Diseño
Reposición de veredas en Av. Ambrosio O'Higgins Norte, Curacaví (Emergencia)	40040837	FRIL	\$ 136.000.000	Diseño
Mejoramiento de plazas en diversos sectores urbano – rurales, Curacaví (Emergencia)	40040835	FRIL	\$ 136.000.000	Diseño
Mejoramiento de refugios peatonales en diversos sector (Emergencia)	40040834	FRIL	\$ 136.000.000	Diseño
Construcción de edificación municipal sustentable, Curacaví	40040836	FRIL	\$ 136.000.000	Diseño
ADQUISICION DOS CAMIONES ALJIBES PARA LA COMUNA DE CURACAVÍ (TRS 11 Y 12)	40036234	CIRCULAR 33/2009	\$ 339.840.000	Diseño
ADQUISICION BUS ELÉCTRICO CON CARGADOR, PARA LA COMUNA DE CURACAVI (TRS 11 Y 12)	40029124	CIRCULAR 33/2009	\$ 318.989.000	Diseño
Conservación de veredas sector norte, comuna de curacaví	40019997	FRIL	\$ 1.415.669.000	Ejecución

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 43.430

Martes 20 de Diciembre de 2022

Página 1 de 16

Normas Generales

CVE 2236875

MINISTERIO DE HACIENDA

LEY NÚM. 21.516

LEY DE PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DEL SECTOR PÚBLICO PARA
EL AÑO 2023

Teniendo presente que el H. Congreso Nacional ha dado su aprobación al siguiente

Proyecto de ley:

“**Artículo 1.-** Apruébase el Presupuesto de Ingresos y Gastos del Sector Público, para el año 2023, según el detalle que se indica:

En Moneda Nacional

En Miles de \$

	Resumen de los Presupuestos de las Partidas	Deducciones de Transferencias	Total
INGRESOS	79.085.123.721	2.357.605.404	76.727.518.317
IMPUESTOS	53.868.673.998		53.868.673.998
IMPOSICIONES PREVISIONALES	2.426.191.129		2.426.191.129
TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1.089.075.927	1.047.105.780	41.970.147
RENTAS DE LA PROPIEDAD	1.141.274.045		1.141.274.045
INGRESOS DE OPERACIÓN	1.040.802.592		1.040.802.592
OTROS INGRESOS CORRIENTES	2.924.913.468		2.924.913.468
VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	10.372.352		10.372.352
VENTA DE ACTIVOS FINANCIEROS	930.046.721		930.046.721
RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS	1.247.709.784		1.247.709.784
TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL	1.354.125.648	1.310.499.624	43.626.024
ENDEUDAMIENTO	13.035.964.559		13.035.964.559
SALDO INICIAL DE CAJA	15.973.498		15.973.498

CVE 2236875

Director: Felipe Andrés Peroti Díaz
Sitio Web: www.diarioficial.clMesa Central: 600 712 0001 Email: consultas@diarioficial.cl
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

GASTOS	79.085.123.721	2.357.605.404	76.727.518.317
GASTOS EN PERSONAL	12.397.783.611		12.397.783.611
BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	4.688.007.341		4.688.007.341
PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	13.590.981.264		13.590.981.264
TRANSFERENCIAS CORRIENTES	26.073.650.497	826.087.392	25.247.563.105
INTEGROS AL FISCO	268.729.878	221.018.388	47.711.490
OTROS GASTOS CORRIENTES	41.320.666		41.320.666
ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	312.927.238		312.927.238
ADQUISICIÓN DE ACTIVOS FINANCIEROS	2.394.782.667		2.394.782.667
INICIATIVAS DE INVERSIÓN	5.013.266.109		5.013.266.109
PRÉSTAMOS	1.667.727.496		1.667.727.496
TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	7.865.683.581	1.310.499.624	6.555.183.957
SERVICIO DE LA DEUDA	4.757.252.353		4.757.252.353
SALDO FINAL DE CAJA	13.011.020		13.011.020

En Moneda Extranjera Convertida a Dólares

En Miles de US\$

	Resumen de los Presupuestos de las Partidas	Deducciones de las Transferencias	Total
INGRESOS	11.831.418	20	11.831.398
IMPUESTOS	92.600		92.600
TRANSFERENCIAS CORRIENTES	20	20	
RENTAS DE LA PROPIEDAD	1.426.044		1.426.044
INGRESOS DE OPERACIÓN	3.307		3.307
OTROS INGRESOS CORRIENTES	26.322		26.322
VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	160		160
VENTA DE ACTIVOS FINANCIEROS	9.786.132		9.786.132
RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS	2.875		2.875
ENDEUDAMIENTO	491.918		491.918
SALDO INICIAL DE CAJA	2.040		2.040

GASTOS	11.831.418	20 11.831.398
GASTOS EN PERSONAL	139.252	139.252
BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	143.372	143.372
PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	115	115
TRANSFERENCIAS CORRIENTES	34.197	34.197
INTEGROS AL FISCO	20	20
OTROS GASTOS CORRIENTES	110	110
ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	3.770	3.770
ADQUISICIÓN DE ACTIVOS FINANCIEROS	10.431.293	10.431.293
INICIATIVAS DE INVERSIÓN	425	425
PRÉSTAMOS	2.875	2.875
TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	150	150
SERVICIO DE LA DEUDA	1.073.839	1.073.839
SALDO FINAL DE CAJA	2.000	2.000

Artículo 2.- Durante el año 2023, el Presidente de la República podrá otorgar la garantía del Estado a los créditos que contraigan o a los bonos que emitan las empresas del sector público, y universidades estatales, hasta por la cantidad de US\$500.000.000 o su equivalente en otras monedas extranjeras o en moneda nacional.

La autorización que se otorga al Presidente de la República será ejercida mediante uno o más decretos supremos expedidos a través del Ministerio de Hacienda, en los cuales se identificará el destino específico de las obligaciones por contraer, y se indicará las fuentes de los recursos con cargo a los cuales debe hacerse el servicio de la deuda. Estos decretos podrán incluir los requisitos de información y otras actuaciones que deberán cumplir las empresas y universidades señaladas mientras se encuentren vigentes los créditos o bonos.

Las garantías que otorgue el Estado en conformidad con este artículo se extenderán al capital, reajustes e intereses que devenguen los créditos y los bonos mencionados precedentemente, comisiones, contratos de canje de monedas y demás gastos que irroguen, cualquiera sea su denominación presente o futura, hasta el pago efectivo de dichas obligaciones.

Las empresas señaladas en el inciso primero, para obtener la garantía estatal indicada deberán suscribir previamente, cuando corresponda, un convenio de programación con el Comité Sistema de Empresas de la Corporación de Fomento de la Producción, en que se especificarán los objetivos y los resultados esperados de su operación y programa de inversiones, en la forma que se establezca mediante instrucciones del Ministerio de Hacienda. A estos convenios les será aplicable el inciso segundo del artículo 2 de la ley N° 19.847.

Autorízase a las universidades estatales para contratar, durante el año 2023, empréstitos para el financiamiento de capital de trabajo y de remuneraciones, -con excepción de incrementos remuneracionales-, refinanciamiento de pasivos, y/o proyectos de inversión, por períodos de hasta veinte años, de forma que, con los montos que se contraten, el nivel de endeudamiento total en cada una de ellas no exceda del cien por ciento de sus patrimonios. El servicio de la deuda se realizará con cargo al patrimonio de las mismas universidades estatales que las contraigan. Estos empréstitos, deberán contar con la visación previa del Ministerio de Hacienda. Con todo, los empréstitos no comprometerán de manera directa ni indirecta el crédito y la responsabilidad financiera del Estado.

La respuesta por parte del Ministerio de Hacienda deberá efectuarse dentro del plazo de noventa días corridos, a contar de la recepción conforme de los respectivos antecedentes. El análisis de la relación deuda-patrimonio se realizará considerando los estados financieros trimestrales de la respectiva universidad estatal correspondientes al trimestre anterior al de la solicitud.

La contratación de los empréstitos que se autorizan a las universidades estatales no estará sujeta a las normas de la ley N° 19.886 y su reglamento. En todo caso, las universidades deberán llamar a propuesta pública para seleccionar la o las entidades financieras que les concederán el o los empréstitos.

Copia electrónica de los contratos de los antedichos empréstitos, indicando el monto y las condiciones bajo las cuales fueron suscritos, además de un informe que especifique los objetivos y los resultados esperados de cada operación de endeudamiento, serán enviados al Ministerio de Educación y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, dentro de los diez días siguientes al de su contratación.

Artículo 3.- Autorízase al Presidente de la República para contraer obligaciones, en el país o en el exterior, en moneda nacional o en monedas extranjeras, hasta por la cantidad de US\$15.000.000 miles que, por concepto de endeudamiento, se incluye en los Ingresos Generales de la Nación.

Autorízasele, además, para contraer obligaciones, en el país o en el exterior, hasta por la cantidad de US\$2.000.000 miles o su equivalente en otras monedas extranjeras o en moneda nacional.

Para los fines de este artículo, se podrá emitir y colocar bonos y otros documentos en moneda nacional o extranjera, los cuales podrán llevar impresa la firma del Tesorero General de la República. La parte de las obligaciones contraídas en virtud de esta autorización que sea amortizada dentro del ejercicio presupuestario 2023 y aquellas que se contraigan para efectuar pago anticipado total o parcial de deudas constituidas en ejercicios anteriores, deducidas las amortizaciones incluidas en esta ley para el año 2023, no serán consideradas en el cómputo del margen de endeudamiento fijado en los incisos anteriores.

La autorización que se otorga al Presidente de la República será ejercida mediante decretos supremos expedidos a través del Ministerio de Hacienda, en los cuales se identificará el destino específico de las obligaciones que se contraigan, indicando las fuentes de recursos con cargo a los cuales debe hacerse el servicio de la deuda. Copias de estos decretos serán enviadas a las Comisiones de Hacienda del Senado y de la Cámara de Diputados dentro de los quince días siguientes al de su total tramitación.

Artículo 4.- En conformidad con lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 26 del decreto ley N° 1.263, de 1975, sólo en virtud de autorización otorgada por ley podrá incrementarse la suma del valor neto de los montos para los Gastos en personal, bienes y servicios de consumo, Prestaciones de seguridad social, Transferencias corrientes y Otros gastos corrientes incluidos en el artículo 1, en moneda nacional y moneda extranjera convertida a dólares.

No regirá lo dispuesto en el inciso precedente respecto de los mayores egresos que se produzcan en los ítems de los referidos Subtítulos que sean legalmente excedibles de acuerdo al artículo 28 del decreto ley N° 1.263, de 1975, y a la glosa 01, Programa Operaciones Complementarias de esta ley ni a los incrementos originados en la asignación de mayores saldos iniciales de caja, excepto el correspondiente a la Partida Tesoro Público, en venta de activos financieros, en ingresos propios asignables a prestaciones o gastos, en recursos obtenidos de fondos concursables de entes públicos o en virtud de lo dispuesto en el artículo 21 del decreto ley N° 1.263, de 1975. Los mayores gastos efectivos o incrementos que se dispongan por tales conceptos, en la cantidad que excedan lo presupuestado, incrementarán los montos máximos señalados en el inciso precedente, según corresponda.

Igual autorización legal se requerirá para aumentar la suma de las cantidades aprobadas en el artículo 1, de los Subtítulos de Adquisición de activos no financieros, de las Iniciativas de inversión y Transferencias de capital a organismos o empresas no incluidas en esta ley, en un monto superior al 10% de dicha suma, salvo que los incrementos se financien con reasignaciones presupuestarias provenientes del monto máximo establecido en el inciso primero de este artículo o por incorporación de mayores saldos iniciales de caja, excepto el correspondiente a la Partida Tesoro Público, del producto de venta de activos, de recursos obtenidos de fondos concursables de entes públicos o de recuperación de anticipos. Los incrementos que provengan de las referidas reasignaciones disminuirán en igual cantidad el monto máximo establecido en el inciso primero de este artículo. Los aportes a cada una de las empresas incluidas en esta ley podrán elevarse hasta en el 10%.

Artículo 5.- Suspéndese, durante el año 2023, la aplicación de la letra d) del artículo 87 de la ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el decreto con fuerza de ley N° 29, de 2004, del Ministerio de

Hacienda, respecto de la compatibilidad en el desempeño de cargos de planta regidos por dicha ley con la designación en cargos a contrata. Asimismo, durante el año 2023 no podrá contratarse personal suplente en los cargos de planta que no se encuentren desempeñados por su titular por aplicación del mecanismo anterior.

Lo dispuesto en este artículo no será aplicable respecto de las personas que estuvieren haciendo uso de dichas excepciones al momento de publicarse esta ley.

Artículo 6.- La propuesta o licitación pública será obligatoria respecto de los proyectos y programas de inversión y de los estudios básicos a realizar en el año 2023, cuando el monto total de éstos, contenido en el decreto o resolución de identificación, sea superior al equivalente en pesos de mil unidades tributarias mensuales respecto de los proyectos y programas de inversión, y de quinientas unidades tributarias mensuales en el caso de los estudios básicos, salvo las excepciones por situaciones de emergencia contempladas en la legislación correspondiente. Tratándose de los montos incluidos en las partidas Ministerio de Obras Públicas y Ministerio de Vivienda y Urbanismo, las referidas cantidades serán de diez mil unidades tributarias mensuales para los proyectos y programas de inversión y de tres mil unidades tributarias mensuales en el caso de los estudios básicos.

Cuando el monto respectivo fuere inferior a los señalados en el inciso precedente, la adjudicación será efectuada conforme al procedimiento establecido en el decreto supremo N° 151, de 2003, del Ministerio de Hacienda, o el que lo reemplace.

Las empresas contratistas y subcontratistas que ejecuten obras o presten servicios financiados con recursos fiscales, que incumplan las leyes laborales y previsionales, lo que deberá ser determinado por la autoridad competente durante el desarrollo de tales contratos, serán calificadas con nota deficiente en el área de administración del contrato, sin perjuicio de las sanciones administrativas que correspondan. Esta calificación pasará a formar parte de los registros respectivos y se considerará en futuras licitaciones y adjudicaciones de contratos.

Las instituciones privadas, cualquiera sea su naturaleza, al momento de contratar con el Estado deberán acompañar un certificado de cumplimiento de obligaciones laborales y de remuneración. En el evento de que la institución privada se encuentre incorporada en algún registro por incumplimientos laborales o de remuneraciones, o no acompañe los referidos certificados en la oportunidad correspondiente, no podrá contratar con el Estado mientras no subsane el incumplimiento que la afecte.

Artículo 7.- En los decretos que contengan transferencias, que hayan sido dispuestas en esta ley o se creen en virtud del artículo 26 del decreto ley N° 1.263, de 1975, con imputación a los ítems 01, 02 y 03, de los Subtítulos 24, Transferencias Corrientes, y 33, Transferencias de Capital, de este presupuesto, para los órganos y servicios públicos, se podrá indicar el uso o destino que la institución receptora deberá dar a los recursos, las condiciones o modalidades de su reintegro y la información que respecto de su aplicación deberá remitirse al organismo que se determine.

Los saldos de recursos transferidos no utilizados por los organismos receptores deberán ser ingresados por la entidad receptora de la transferencia a rentas generales de la Nación, antes del 31 de enero del año siguiente.

Aquellas transferencias incluidas en el Subtítulo 24, que constituyan asignaciones globales a unidades de un Servicio o a programas ejecutados total o parcialmente por éste, deberán desglosarse en forma previa a la ejecución presupuestaria en los distintos conceptos de gasto, con visación de la Dirección de Presupuestos. Deberá remitirse mensualmente a esta última un informe sobre avance de actividades, conjuntamente con la información de ejecución presupuestaria. Dicho desglose constituirá la autorización máxima de gasto en los respectivos conceptos, sin perjuicio de las modificaciones que se le introduzcan mediante igual procedimiento. La visación podrá efectuarse a contar de la fecha de publicación de esta ley. Con todo, en los conceptos de gastos antes señalados no podrán incluirse recursos para gastos en personal y bienes y servicios de consumo, salvo que estén autorizados por norma expresa en el respectivo presupuesto. Asimismo, el personal que sea contratado con cargo a dichos recursos no formará parte de la dotación del Servicio.

Artículo 8.- Todos los pagos a proveedores de bienes y servicios de cualquier tipo que se realicen por parte de los órganos de la Administración del Estado durante el año 2023, incluidos aquellos relacionados a contratos de obra o infraestructura, deberán realizarse mediante transferencia electrónica de fondos. Asimismo, su reconocimiento en la ejecución presupuestaria deberá realizarse con pleno cumplimiento de la ley N° 19.983, que regula la transferencia y

otorga mérito ejecutivo a copia de la factura. Para ello, los órganos de la Administración del Estado deberán requerir la información necesaria para realizar estas transferencias a los proveedores que corresponda, como parte del proceso de contratación, y cumplir las instrucciones técnicas generales que al respecto emita la Dirección de Presupuestos.

Artículo 9.- Prohíbese a los órganos y servicios públicos, la adquisición, construcción o arrendamiento de edificios para destinarlos a casas habitación de su personal. No regirá esta prohibición respecto de los programas sobre esta materia incorporados en los presupuestos del Poder Judicial, del Ministerio de Defensa Nacional, de Carabineros de Chile, de la Policía de Investigaciones de Chile, de Gendarmería de Chile y en los de inversión regional de los gobiernos regionales en lo que respecta a viviendas para personal de educación y de la salud en zonas apartadas y localidades rurales.

Artículo 10.- No obstante la dotación máxima de personal o de horas semanales fijadas en este presupuesto a los servicios públicos, podrá aumentarse la dotación u horas semanales de alguno de ellos con cargo a la disminución de otro, o con cargo a la misma cantidad de cupos de honorarios, por decreto dictado en la forma dispuesta en el artículo 70 del decreto ley N° 1.263, de 1975. En ningún caso podrá aumentarse la dotación máxima o número de horas semanales del conjunto de los servicios del ministerio respectivo.

Asimismo, podrán aumentarse los cupos de honorarios fijados en este presupuesto a los servicios públicos y programas presupuestarios, con cargo a la disminución de otro, o con cargo a la misma cantidad de cupos de contrata, sin que puedan aumentarse los cupos de honorarios del conjunto de los servicios del ministerio respectivo.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el inciso anterior, durante el primer trimestre del año 2023, a solicitud de los respectivos servicios e instituciones del Sector Público, el Ministro de Hacienda podrá modificar el límite máximo de personas contratadas a honorarios, fijado en las respectivas glosas asociadas a los Subtítulos 21 y 24.

Artículo 11.- Los órganos y servicios públicos podrán contratar personal que reemplace a funcionarios y funcionarias que, por cualquier razón, se encuentren imposibilitados para desempeñar sus labores por un periodo superior a treinta días corridos. Los contratos para efectuar labores de reemplazo no podrán tener una vigencia superior a seis meses, no se imputarán a la respectiva dotación máxima de personal y sólo podrán efectuarse previa autorización de la Dirección de Presupuestos, la que verificará la disponibilidad presupuestaria que corresponda. No se requerirá dicha autorización, tratándose de licencias maternales, postnatal parental y/o licencia por enfermedad grave de hijo menor de un año, debiendo, sin embargo, ser informado a la Dirección de Presupuestos.

Artículo 12.- Los órganos y servicios públicos regidos presupuestariamente por el decreto ley N° 1.263, de 1975, con exclusión del Congreso Nacional, el Poder Judicial, el Ministerio Público y la Contraloría General de la República, necesitarán autorización previa de la Dirección de Presupuestos para adquirir a cualquier título, tomar en arrendamiento o convenir que les sean proporcionados, mediante cualquier tipo de contrato, toda clase de vehículos motorizados destinados al transporte terrestre de pasajeros y/o de carga, que no formen parte de un proceso de Compras Coordinadas comunicado por la Dirección de Compras y Contratación Pública y autorizado por la Dirección de Presupuestos.

También requerirán esta autorización los señalados órganos y servicios públicos, respecto de inversiones y gastos en proyectos nuevos, de continuidad o arrastre en Tecnologías de la Información y Comunicaciones (TIC), cuando éstas no hayan sido aprobadas durante el proceso EVALTIC correspondiente, o que no formen parte de un proceso de Compras Coordinadas comunicado por la Dirección de Compras y Contratación Pública y autorizado por la Dirección de Presupuestos.

Se exceptúa de las disposiciones anteriores a la Agencia Nacional de Inteligencia, las Fuerzas Armadas y las Fuerzas de Orden y Seguridad Pública, sólo respecto de compras de material bélico, policial blindado, vehículos de color institucional a que se refiere el Reglamento de Vehículos para Carabineros de Chile N° 20 y su directiva complementaria y aquellas asociadas a labores de inteligencia.

La Dirección de Presupuestos establecerá los parámetros técnicos, montos máximos, e impartirá instrucciones específicas respecto de las autorizaciones indicadas en el inciso anterior y las requeridas para celebrar los contratos señalados en el artículo 14 de la ley N° 20.128, sobre responsabilidad fiscal, y podrá establecer los mecanismos de adquisición de los productos o contratación de los servicios, y cualquier otra modalidad o procedimiento que ella determine.

Artículo 13.- El producto de las ventas de bienes inmuebles fiscales que no estén destinados por aplicación de lo dispuesto en el artículo 56 del decreto ley N° 1.939, de 1977, que efectúe durante el año 2023 el Ministerio de Bienes Nacionales, y las cuotas que se reciban en dicho año por ventas efectuadas en años anteriores, se incorporarán transitoriamente como ingreso presupuestario de dicho ministerio. Esos recursos se destinarán a los siguientes objetivos:

- a) 65% al Gobierno Regional de la región en la cual está ubicado el inmueble enajenado, para su programa de inversión.
- b) 10% al Ministerio de Bienes Nacionales.
- c) 25% a beneficio fiscal, que ingresará a rentas generales de la Nación.

La norma establecida en este artículo no regirá respecto de las ventas que efectúe dicho ministerio a órganos y servicios públicos, o a empresas en que el Estado, sus instituciones o empresas tengan aporte de capital igual o superior al 50%, destinadas a satisfacer necesidades propias del adquirente.

No obstante lo anterior, si las empresas a que se refiere el inciso precedente enajenaren todo o parte de los bienes inmuebles adquiridos al Ministerio de Bienes Nacionales dentro del plazo de un año contado desde la fecha de inscripción del dominio a su nombre, el Fisco aportará al gobierno regional respectivo el 65% del precio pagado al referido ministerio, o la proporción correspondiente si la venta fuere parcial.

En el caso de los bienes inmuebles de las Fuerzas Armadas, las aplicaciones que se efectúen con cargo a los recursos provenientes de las enajenaciones se incorporarán anualmente en la Ley de Presupuestos, en los respectivos capítulos de la Partida del Ministerio de Defensa Nacional, y se identificarán los ingresos y gastos estimados en cada caso. Los recursos sólo podrán emplearse en proyectos de infraestructura, incluidos proyectos de inversión social, tales como habitabilidad y mejoramiento de las condiciones de vida de todo el personal integrante de estas instituciones, y en proyectos de infraestructura militar.

Artículo 14.- Los órganos del Estado regidos por esta ley, o los que se especifiquen en los numerales siguientes, informarán a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, con copia a Biblioteca del Congreso Nacional, lo siguiente:

1. Un cronograma mensual, desagregado por programa presupuestario y por Subtítulos, de gastos del año en curso, que deberá ser enviado durante el mes de marzo, y actualizado en el mes de julio, junto a una explicación de los principales cambios ocurridos en el transcurso del primer semestre y consignados en dicha actualización.

2. Copia de los informes derivados de estudios e investigaciones contratados en virtud de la asignación 22.11.001, dentro de los ciento ochenta días siguientes a la recepción de su informe final.

3. Antes del 31 de marzo, mediante documento electrónico que permita el tratamiento de sus datos, la nómina de los estudios y de los proyectos de inversión contemplados en el Subtítulo 31, incluidos los proyectos concesionados, desagregados por programa presupuestario y región, con identificación de proyectos nuevos o de arrastre, presupuesto anual, fecha de inicio y de término de la obra.

En el mismo formato y con igual desagregación, se enviará trimestralmente, treinta días después de terminado el trimestre respectivo, el presupuesto vigente, estado de avance de los estudios y estado de avance físico y financiero de los proyectos, así como las modificaciones que en el período informado hayan experimentado.

4. Cada gobierno regional deberá informar los estudios básicos, proyectos y programas de inversión que realizarán en la región y que hayan identificado conforme a lo dispuesto en el artículo 19 bis del decreto ley N° 1.263, de 1975. Tal información comprenderá el nombre del estudio, proyecto o programa, su monto y demás características, y se remitirá dentro de los treinta días siguientes al término del mes de total tramitación de los respectivos decretos.

5. El Comité Sistema de Empresas de la Corporación de Fomento de la Producción o quien lo suceda o reemplace, remitirá un informe financiero trimestral de las empresas del Estado, y de aquellas en que el Estado, sus instituciones o empresas tengan aporte de capital igual o superior al cincuenta por ciento, que comprenderá un balance consolidado por empresa y estado de resultados, a nivel consolidado y por empresa. Dicho informe será remitido dentro de los quince días siguientes a la fecha de vencimiento del respectivo plazo de presentación fijado por la Comisión para el Mercado Financiero. La misma obligación tendrán Televisión Nacional de Chile y la Corporación Nacional del Cobre de Chile (CODELCO), las cuales deberán remitir los informes financieros trimestrales directamente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos.

6. El monto ejecutado por concepto de publicidad y difusión, imputados al Subtítulo 22, ítem 07, en que haya incurrido, por programa presupuestario, en el formato que definirá para tal efecto el Ministerio Secretaría General de Gobierno. Asimismo, informará el detalle del gasto por concepto de publicidad, difusión o relaciones públicas en general, distinguiendo entre avisos, promoción en periódicos, radios, televisión, medios digitales, cines, teatros, revistas, contratos con agencias publicitarias y/o servicios de exposiciones e indicando los proveedores de cada uno de ellos, si éstos tienen una clara identificación local y si pertenecen a un holding, conglomerado o cadena de comunicación. Respecto de estos últimos, se adjuntará además la nómina de las entidades ejecutoras de dichas actividades, su mecanismo de contratación y el monto adjudicado, desagregado por programas. Esta información se remitirá trimestralmente, dentro de los treinta días siguientes al término del respectivo trimestre.

7. Sobre las comisiones de servicio en el país y en el extranjero. Se deberá detallar el número de comisiones y cometidos funcionarios, funcionarios y funcionarias designados, destino de ellas, viático recibido y fundamentos de ella y el detalle de los pasajes utilizados en dichas comisiones de servicios, e indicar el titular de éstos, destino, valor y fecha, a excepción de aquellas que tengan el carácter de reservadas, las que deberán informarse en sesión secreta. Esta información se remitirá trimestralmente.

8. Las contrataciones y desvinculaciones realizadas durante cada trimestre. En ambos casos, se deberá consignar el nombre, cargo y título de educación superior si hubiera.

Tratándose de las desvinculaciones, deberá consignarse la cantidad de funcionarios y funcionarias que cesen en sus funciones en cada uno de los servicios públicos con los que se relacionen, la antigüedad en el cargo, la fecha y causal de cesación.

9. Los montos de dinero mensuales que son implementados directamente por la institución, aquellos que son ejecutados por medio de convenio marco, licitación pública, licitación privada o trato directo, en cada uno de los programas que constituyen la respectiva partida. Esta información se remitirá trimestralmente, dentro de los treinta días siguientes al término del respectivo trimestre e incluirá a la Comisión de Hacienda de la Cámara de Diputados.

10. Los gastos asociados a remuneraciones de trabajadores, con indicación de la calidad jurídica de los contratos y los porcentajes de tipos de contratación en relación con el total del personal, diferenciado según género y por estamento, la duración media y promedio de cada contrato, así como el número de veces que ha sido contratado bajo esta modalidad por la entidad pública referida. Esta información se remitirá semestralmente e incluirá a la Comisión de Hacienda de la Cámara de Diputados.

11. Las licencias médicas, identificando las que corresponden a enfermedades laborales, el hecho de haber sido reembolsadas, el nivel de cumplimiento de la obligación de reembolso y los montos involucrados. La información deberá detallar los días de ausencia y el número de funcionarios y funcionarias que presentan licencias, diferenciado según género. Se remitirá trimestralmente, treinta días después del trimestre respectivo, e incluirá a las Comisiones de Salud del Senado y de la Cámara de Diputados y a la Dirección de Presupuestos.

12. Los gastos asociados al arriendo de terrenos u otros bienes inmuebles que sirvan de dependencias para las actividades propias del ministerio; que se informará trimestralmente, treinta días después del término del trimestre respectivo, e incluirá a la Comisión de Vivienda y Urbanismo del Senado, y a la Comisión de Vivienda, Desarrollo Urbano y Bienes Nacionales de la Cámara de Diputados.

13. El Ministerio del Interior y Seguridad Pública, y el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos informarán la posibilidad de implementar una comisión de verdad y justicia, relativa a la violencia cometida por agentes del Estado a civiles entre los meses de octubre y noviembre de 2019, que evalúe propuestas de reparación. Dicha comisión no reemplazará las funciones de los órganos jurisdiccionales. Esta información se remitirá trimestralmente, e incluirá a la Comisión de Derechos Humanos y Pueblos Originarios de la Cámara de Diputados y a la Comisión de Derechos Humanos, Nacionalidad y Ciudadanía del Senado.

14. El Ministerio del Interior y Seguridad Pública informará acerca de los resultados de la implementación y desarrollo del Plan Buen Vivir durante el año 2022, y la Secretaría General de la Presidencia informará acerca de la planificación presupuestaria, objetivos y metas de dicho plan para el año 2023, lo que deberá remitirse antes del 31 de enero de 2023. Además, trimestralmente, informará de los proyectos e iniciativas desarrolladas, y del avance en el cumplimiento de los objetivos y metas, e indicará a cuánto asciende la cobertura de población objetivo del plan por comuna.

15. Durante el año 2023, la Empresa Nacional de Minería, creada por el decreto con fuerza de ley N° 153, de 1960, del Ministerio de Hacienda, deberá informar respecto de las enajenaciones de activos que el Directorio apruebe realizar.

16. Los Ministerios de Obras Públicas, Vivienda y Urbanismo, Salud, Educación, la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo y los gobiernos regionales informarán, a más tardar en el mes de enero de 2023, una nómina con los proyectos de inversión identificados de acuerdo con lo establecido en el artículo 19 bis del decreto ley N° 1.263, de 1975, incluidos en esta ley. Esa nómina contendrá el nombre, localización por comuna y región, estado, fecha de ejecución e inversión estimada total y de cada una de las etapas que conforman el proyecto, y precisará, específicamente, las obras y recursos que se ejecutarán durante el año 2023. Deberá distinguirse aquéllos financiados con fondos sectoriales de los financiados con cargo a los recursos contemplados en la ley N° 21.288. Asimismo, a partir de febrero de 2023, deberán enviar mensualmente un informe de actualización que contenga, respecto de cada uno de ellos, su estado de avance y la inversión materializada durante el año 2023.

Asimismo, los órganos del Estado regidos por esta ley deberán cumplir con las siguientes obligaciones de información y publicación:

a) Publicar en su sitio electrónico institucional un informe trimestral que contenga, en su caso, la individualización de los proyectos beneficiados con cargo a los Subtítulos 24 y 33, nómina de beneficiarios, metodología de elección de éstos, las personas o entidades ejecutoras de los recursos, los montos asignados, la modalidad de asignación, las actividades financiadas, los objetivos y metas anuales, los montos y porcentaje de ejecución, desagregados por programa presupuestario, región y comuna según sea el caso, dentro de los treinta días siguientes al término del respectivo trimestre. En caso de contener coberturas y recursos asignados en glosa, la información deberá presentarse con dicho nivel de desagregación.

Si las asignaciones a las que hace mención el párrafo precedente corresponden a transferencias a municipios, el informe respectivo también deberá contener una copia de los convenios firmados con los alcaldes, el desglose por municipio de los montos transferidos y el criterio bajo el cual éstos fueron distribuidos.

La precitada información deberá ser remitida en igual plazo y con el mismo detalle a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos.

b) Publicar en sus respectivos portales de transparencia activa las actas de evaluación emitidas por las comisiones evaluadoras de licitaciones y compras públicas de bienes y servicios que realicen en el marco de la ley N° 19.886, dentro de los treinta días siguientes al término del respectivo proceso.

La precitada información deberá ser remitida a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos trimestralmente, dentro de los treinta días posteriores al término del trimestre respectivo con el mismo detalle.

c) Cada ministerio y los demás órganos de la Administración del Estado deberán poner a disposición en sus respectivos sitios electrónicos institucionales la información relativa al presupuesto asignado por esta ley.

Para estos efectos procurarán utilizar un lenguaje claro que permita ser comprendido por la mayor cantidad de personas, utilizando gráficos y otros mecanismos que permitan comprender, de manera sencilla, la composición del presupuesto y de los distintos elementos que lo integran, vinculando esta información a las orientaciones estratégicas, objetivos prioritarios y resultados esperados para el período.

Se deberán contemplar mecanismos de participación ciudadana, que permitan recoger inquietudes y realizar consultas sobre iniciativas en estudio o para la priorización de acciones futuras, a través de consejos de la sociedad civil, de carácter consultivo, conformados acorde lo establecido en el artículo 74 del decreto con fuerza de ley N° 1-19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia.

Toda información deberá ser proporcionada en formato digital, legible y procesable, que no consista solamente en imagen de la respectiva documentación, desagregada por sexo, cuando corresponda. Asimismo, todo deber de información que no señale una fecha de entrega deberá ser cumplido antes del comienzo de la tramitación de la Ley de Presupuestos del Sector Público para el año siguiente.

Toda información que, de acuerdo con lo establecido en esta ley, deba ser remitida a cualquiera de las comisiones de la Cámara de Diputados o del Senado, se entenderá que debe ser remitida también a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos. En el caso de la Cámara de Diputados, dicha información se proporcionará a través de la unidad que ella determine, para su trabajo y remisión a quien lo solicite. Dicha Cámara y la Oficina de Información, Análisis y Asesoría Presupuestaria del Senado deberán disponer en un repositorio electrónico de acceso público la información remitida de acuerdo con lo establecido en esta ley. Para tal efecto, se

podrá disponer de una plataforma web, a través de la cual, las instituciones públicas incluidas en la presente ley deberán disponer la respectiva información.

Sin perjuicio de lo anterior, la Comisión Especial Mixta de Presupuestos deberá remitir la información que le corresponda recibir a las comisiones permanentes de la Cámara de Diputados y del Senado cuyas materias de competencia se relacionen con la Partida respectiva, dentro del plazo de treinta días contado desde su recepción.

Toda información que se remita de acuerdo a lo establecido en el presente artículo, deberá considerar las particularidades, condiciones y desagregación vigente en la Ley de Presupuestos del año 2022.

Para dar cumplimiento a lo señalado en este artículo, la información indicada deberá ser puesta a disposición por los organismos correspondientes de conformidad a las instrucciones impartidas para tal efecto por la Dirección de Presupuestos.

Asimismo, los organismos públicos obligados a remitir la información señalada en el presente artículo deberán ponerla a disposición en los sitios electrónicos en los que dan cumplimiento a las obligaciones de transparencia activa. La omisión de la publicación en la forma señalada o su falta de actualización podrá reclamarse en conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley de Transparencia de la Función Pública y de Acceso a la Información de la Administración del Estado, contenida en el artículo primero de la ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública.

Artículo 15.- Fíjase para el año 2023 en 6.500 el número máximo de personas que podrá modificar su calidad jurídica de honorario a suma alzada a contrata, asimilándose al grado de la planta legal del estamento que le corresponda, cuya remuneración líquida mensualizada le permita mantener su honorario líquido mensual.

Para efectuar los traspasos señalados, a partir del 1 de enero de 2023, a solicitud de los respectivos servicios e instituciones del Sector Público, podrá ser modificado el límite máximo de la dotación de personal fijada en las respectivas glosas presupuestarias de la presente ley, con cargo a una compensación equivalente en el número de personas contratadas a honorarios a suma alzada, fijado en las glosas presupuestarias correspondientes, asociadas a los Subtítulos 21 y 24.

Los ajustes derivados de la aplicación de este artículo serán establecidos por medio de decretos del Ministerio de Hacienda, dictados conforme a lo dispuesto en el artículo 70 del decreto ley N° 1.263, de 1975, y deberán ser informados mensualmente, dentro de los treinta días siguientes al término del mes respectivo, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos. También, mediante decretos del Ministerio de Hacienda dictados conforme a lo señalado anteriormente, se establecerán los requisitos para el traspaso; la forma de determinar la remuneración líquida mensualizada, el honorario líquido mensual y el grado de asimilación a la planta; los criterios de priorización que, a lo menos, deberán establecer las jefas y los jefes superiores de servicio para el caso que haya más personal a honorarios que cupos disponibles para el traspaso; y las demás normas de procedimiento que sean necesarias para la implementación de este artículo.

Durante el año 2023, los órganos y servicios públicos incluidos en la presente ley podrán renovar las contrataciones de su personal sobre la base de honorarios sin quedar sujeto a las limitaciones establecidas en el artículo 11 de la ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el decreto con fuerza de ley N° 29, de 2004, del Ministerio de Hacienda, u otra norma de similar naturaleza que rija al respectivo órgano público. Asimismo, los reemplazos del personal a honorarios no quedarán afectos a la limitación antes señalada.

Artículo 16.- La Dirección de Presupuestos proporcionará a las Comisiones de Hacienda del Senado y de la Cámara de Diputados, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Biblioteca del Congreso Nacional los informes y documentos que se señalan, en la forma y oportunidades que a continuación se indican:

1. Informe de ejecución presupuestaria mensual de ingresos y gastos del Gobierno Central, a nivel de Subtítulos, dentro de los treinta días siguientes al término del respectivo mes.
2. Informe de ejecución presupuestaria trimestral de ingresos y gastos del Gobierno Central, a nivel de Subtítulos, dentro de los treinta días siguientes al término del respectivo trimestre, incluyendo en anexos un desglose de los ingresos tributarios del período, otras fuentes de financiamiento y saldo de la deuda bruta del Gobierno Central. Del mismo modo, deberá incluir en anexos información del gasto devengado en el Gobierno Central del Subtítulo 22, ítem 07, Publicidad y Difusión, desagregado por asignación, detallando el gasto por Partida y su variación

real respecto de igual trimestre del año anterior y de las asignaciones comprendidas en los Subtítulos 24 y 33, para cada uno de los programas de esta ley.

3. Informe de la ejecución trimestral del presupuesto de ingresos y de gastos de las Partidas de esta ley, al nivel de Partidas, Capítulos y Programas aprobados respecto de cada una de ellas, estructurado en presupuesto inicial, presupuesto vigente y monto ejecutado a la fecha respectiva, incluido el gasto de todas las glosas de esta ley, dentro de los treinta días siguientes al término del respectivo trimestre.

4. Copia de los decretos de modificaciones presupuestarias totalmente tramitados durante cada mes y un informe consolidado de las modificaciones presupuestarias efectuadas en dicho mes por Partida, que contenga una descripción que indique si se trata de incrementos por aplicación de leyes, reducciones por ajuste fiscal, o modificaciones por decisiones de política, especificando los montos incrementados o disminuidos por Subtítulo y Partida, dentro de los treinta días siguientes a su término.

5. Informe semestral de la deuda pública bruta y neta del Gobierno Central con sus notas explicativas y antecedentes complementarios, dentro de los sesenta y noventa días siguientes al término del correspondiente semestre, respectivamente.

6. Copia de los contratos de préstamo que se suscriban con organismos multilaterales en uso de la autorización otorgada en el artículo 3, dentro de los quince días siguientes al de su total tramitación.

7. Informe trimestral sobre los Activos Financieros del Tesoro Público, dentro de los treinta días siguientes al término del respectivo trimestre.

8. Informe trimestral sobre el Fondo de Reserva de Pensiones y el Fondo de Estabilización Económica y Social, dentro de los noventa días siguientes al término del respectivo trimestre.

9. Informe trimestral de las operaciones de cobertura de riesgo de activos y pasivos autorizados en el artículo 5 de la ley N° 19.908, dentro de los treinta días siguientes al término del respectivo trimestre.

10. Informe trimestral con la actualización del escenario fiscal que considere una proyección de ingresos y gastos, junto a la correspondiente proyección del balance efectivo y cíclicamente ajustado, la proyección de deuda y la posición financiera neta para 2023 y para el programa financiero en cada caso, adicional al Informe sobre Finanzas Públicas establecido en el número 22 del artículo 2° del decreto con fuerza de ley N° 106, de 1960, del Ministerio de Hacienda.

11. Antecedentes relativos a la planificación estratégica de los órganos de la Administración del Estado, entendiéndose por tales a los ministerios y sus respectivos órganos desconcentrados, a los gobiernos regionales y servicios públicos. Dichos antecedentes deberán contemplar, a lo menos:

a) Definiciones estratégicas, en las cuales se identifiquen las prioridades de dichos organismos a través de objetivos estratégicos, así como la vinculación entre éstos y los objetivos ministeriales. De igual modo, la planificación debe permitir identificar los principales bienes y servicios provistos en el ámbito de cada objetivo.

b) Indicadores de desempeño, que permitan medir el avance en la consecución de los objetivos estratégicos institucionales.

Dichos antecedentes se remitirán en formato de base de datos, en el mes de julio, respecto de la Ley de Presupuestos en ejecución. Los mismos antecedentes deberán ser remitidos durante los primeros quince días de octubre, respecto del proyecto de Ley de Presupuestos del Sector Público para el año siguiente.

Para dar cumplimiento a lo señalado en los numerales anteriores, la información indicada deberá ser entregada por los organismos correspondientes de conformidad a las instrucciones impartidas para tal efecto por la Dirección de Presupuestos. Además, dicha información deberá ser publicada en los mismos plazos en los respectivos sitios electrónicos de los organismos obligados a proporcionarla.

Durante el mes de marzo de 2023 se conformará una instancia de coordinación entre ambas cámaras del Congreso Nacional y la Dirección de Presupuestos, para efectos de acordar formatos y precisiones respecto de la información de la que trata este artículo.

Artículo 17.- Los órganos y servicios públicos incluidos en esta ley necesitarán autorización previa del ministerio del ramo, visada por el Ministerio de Relaciones Exteriores y el Ministerio de Hacienda, para afiliarse o asociarse a organismos internacionales, renovar las afiliaciones existentes o convenir aumento de sus cuotas. En el evento de que la incorporación o

renovación les demande efectuar contribuciones o aportes o aumentos de éstos y si los convenios consisten en aumentos del monto de cuotas, su visación quedará condicionada a la disponibilidad presupuestaria, que será verificada por la Dirección de Presupuestos.

Artículo 18.- Los decretos supremos del Ministerio de Hacienda que deban dictarse en cumplimiento de lo dispuesto en los diferentes artículos de esta ley y los que correspondan para la ejecución presupuestaria se ajustarán a lo establecido en el artículo 70 del decreto ley N° 1.263, de 1975.

Las aprobaciones, visaciones y autorizaciones del Ministerio de Hacienda establecidas en esta ley, cuyo otorgamiento no se exija expresamente que se efectúe por decreto supremo, las autorizaciones que prescriben los artículos 22 y 24 del decreto ley N° 3.001, de 1979; la oración final del inciso segundo del artículo 8 del decreto ley N° 1.056, de 1975; el artículo 4 de la ley N° 19.896, el artículo 19 de la ley N° 18.382, la excepción a que se refiere el inciso final del artículo 9 de la ley N° 19.104 y el artículo 14 de la ley N° 20.128, se cumplirán mediante oficio o visación de la Dirección de Presupuestos, la que podrá delegar tales facultades, total o parcialmente.

Las visaciones dispuestas en el artículo 5 de la ley N° 19.896 serán efectuadas por la subsecretaria o el subsecretario respectivo, quien podrá delegar tal facultad en la secretaria o el secretario regional ministerial correspondiente.

Artículo 19.- Los encargados de los programas presupuestarios previstos en esta ley que se encuentren contratados a honorarios tendrán la calidad de agentes públicos, con la consecuente responsabilidad penal y administrativa, sin perjuicio de la responsabilidad correspondiente de su superior jerárquico.

Artículo 20.- Cuando los órganos y servicios públicos realicen avisaje y publicaciones en medios de comunicación social, deberán efectuarlos, al menos en el 40%, en medios de comunicación con clara identificación local, distribuidos territorialmente de manera equitativa. Este porcentaje no podrá destinarse a medios que sean parte de conglomerados, holdings o cadenas de medios de comunicación, con los que se relacionen en los términos de los artículos 99 y 100 de la ley N° 18.045, que tengan sedes o sucursales en más de una región.

Las obligaciones de publicación indicadas en el inciso precedente deberán sujetarse a lo señalado en el artículo 7 de la Ley de Transparencia de la Función Pública y de Acceso a la Información de la Administración del Estado, contenida en el artículo primero de la ley N° 20.285, y deberá ponerse a disposición, al menos, la siguiente información: monto total y desglose de los gastos en avisaje y publicidad, identificación de los proveedores (razón social y rut), tipo de medio de comunicación (televisión, radio, prensa u otro), identificación territorial (local, regional, nacional), pertenencia o no a un holding, conglomerado o cadena de comunicación. La mencionada información tenderá a publicarse en formato de datos abiertos y reutilizables, de forma que permita y facilite el acceso y la utilización de estos antecedentes por parte de los ciudadanos. Corresponderá al Consejo para la Transparencia impartir instrucciones sobre el cumplimiento de la obligación contenida en el presente inciso.

Los órganos y servicios públicos a que se refiere este artículo deberán remitir, a más tardar en marzo de 2023, su planificación anual de avisaje y publicaciones al Ministerio Secretaría General de Gobierno, según el formato y los lineamientos que serán proporcionados oportunamente por dicho ministerio, el que hará un seguimiento del cumplimiento de la obligación establecida en el inciso anterior.

Artículo 21.- Los gastos en publicidad y difusión que podrán ejecutarse con cargo a cada Partida presupuestaria durante el año 2023 no podrán superar la suma fijada en el respectivo presupuesto.

Al respecto, en el mes de diciembre de 2022, cada ministerio deberá enviar a la Dirección de Presupuestos la distribución de estos recursos, por Programa presupuestario. Dicha distribución será fijada respecto de cada Programa presupuestario mediante decreto del Ministerio de Hacienda, expedido bajo la fórmula establecida en el artículo 70 del decreto ley N° 1.263, de 1975. Una copia de este decreto, totalmente tramitado, deberá ser enviada a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos.

De igual forma, podrá aumentarse el monto asignado a un Programa presupuestario para gastos en publicidad y difusión, con cargo a la disminución de otro u otros, pero en ningún caso podrá aumentarse por esta vía el monto total fijado para la Partida.

Las actividades de publicidad y difusión que corresponda realizar por los ministerios, delegaciones presidenciales regionales, delegaciones presidenciales provinciales, los gobiernos regionales y los órganos y servicios públicos que integran la Administración del Estado se sujetarán a lo dispuesto en el artículo 3 de la ley N° 19.896. En ningún caso podrán efectuarse campañas publicitarias que tengan por objeto único enumerar los logros de una autoridad específica o del Gobierno en general, con excepción de las cuentas públicas que los organismos señalados en el citado artículo realicen.

Para estos efectos, se entenderá que son gastos de publicidad y difusión para el cumplimiento de las funciones de los referidos organismos, aquellos necesarios para el adecuado desarrollo de procesos de contratación; de acceso, comunicación o concursabilidad de beneficios o prestaciones sociales, tales como ejercicio de derechos o acceso a becas, subsidios, créditos, bonos, transferencias monetarias u otros programas o servicios; de orientación y educación de la población para situaciones de emergencia o alarma pública; y, en general, aquellos gastos que, debido a su naturaleza, resulten imposterables para la gestión eficaz de los mismos organismos.

Los organismos a que se refiere este artículo sólo podrán editar memorias y otras publicaciones por medios electrónicos, salvo que la ley que los regule indique expresamente que se deben publicar en medios impresos. No podrán incurrir en gastos para la elaboración de artículos de promoción institucional. El gasto por concepto de suscripciones a revistas, diarios y servicios de información, tanto en papel como por medios electrónicos de transmisión de datos, deberá limitarse al que sea estrictamente indispensable para el quehacer de los servicios.

Artículo 22.- Las comisiones de servicio en el país y en el extranjero deberán reducirse a las que sean imprescindibles para el cumplimiento de las tareas institucionales, especialmente aquellas en el extranjero, las que no podrán exceder de dos personas por actividad. Excepcionalmente, la Dirección de Presupuestos podrá autorizar al servicio una comisión de servicio mayor al número señalado, cuando le asistan motivos fundados.

Salvo motivos justificados, o en el caso de ministros y ministras de Estado, los pasajes se deberán comprar a lo menos con siete días hábiles de anticipación.

Sólo el Presidente de la República y los ministros y las ministras de Estado en comisiones de servicio en el extranjero podrán estar acompañados de comitivas. En el caso de las ministras y los ministros, estas comitivas estarán compuestas por un máximo de dos acompañantes, a excepción del Ministro o la Ministra de Relaciones Exteriores, a quien podrá acompañar un máximo de tres personas.

Las visitas de Estado, oficiales o de trabajo, en que el Presidente de la República o los ministros y ministras de Estado convoquen como parte de la delegación a miembros del Congreso Nacional, a ministros y ministras de la Corte Suprema, al Contralor General de la República o a otras autoridades superiores de la Administración del Estado, serán consideradas comisiones de servicio de interés para la política exterior del país. En ningún caso esto podrá significar duplicidad en el pago de viáticos.

El arriendo de infraestructura para realizar actividades institucionales, tales como reuniones, jornadas de planificación u otras similares, sólo deberá autorizarse en la medida que el servicio respectivo no cuente con infraestructura propia para ello, ni que le pueda ser facilitada por otro servicio público.

Los servicios públicos deberán efectuar todas las gestiones que sean necesarias para recuperar, desde las instituciones de salud previsual, los montos correspondientes a los subsidios por licencias médicas, en el plazo máximo de seis meses contado desde la fecha de pago de la respectiva remuneración mensual, e ingresarlos a rentas generales de la Nación. Para tales efectos, la Tesorería General de la República emitirá instrucciones técnicas generales para materializar estos procesos.

Lo dispuesto en los incisos anteriores también será aplicable, en lo pertinente, a las empresas del Estado, incluidas Televisión Nacional de Chile, Corporación Nacional del Cobre de Chile y Banco del Estado de Chile, y a todas aquellas sociedades en que el Estado, sus instituciones o empresas tengan aporte de capital igual o superior al cincuenta por ciento.

Artículo 23.- El concurso será obligatorio para la asignación de recursos correspondientes a transferencias corrientes a instituciones privadas, salvo que la ley expresamente señale lo contrario.

Sin perjuicio de lo que establezcan sus regulaciones específicas dictadas en conformidad a la ley, las transferencias corrientes a instituciones privadas deberán cumplir siempre con los siguientes requisitos:

a) Serán transferidas mediante un convenio suscrito entre las partes, en el que deberá estipularse, a lo menos, las acciones a desarrollar, las metas, plazos y forma de rendir cuenta de su uso.

El Ministerio de Hacienda podrá impartir instrucciones complementarias de aplicación general respecto del contenido de estos convenios, con la finalidad de asegurar que los recursos públicos transferidos sean destinados efectivamente al objetivo para el que fueron asignados, así como su restitución, en caso contrario.

b) Los convenios no podrán considerar transferencias de todo o parte de lo convenido en un plazo distinto del que resulte de relacionar dichas transferencias con el avance efectivo de la ejecución de las iniciativas durante el año presupuestario, salvo autorización de la Dirección de Presupuestos.

c) Los convenios no podrán establecer compromisos que excedan el ejercicio presupuestario, salvo que cuenten con la autorización previa de la Dirección de Presupuestos.

d) Las instituciones privadas que reciban fondos públicos, por cualquier concepto, por un monto total superior a dos mil unidades tributarias mensuales, deberán publicar los convenios en su sitio electrónico, junto con sus estados financieros, balance y memoria anual de actividades.

Las instituciones receptoras de fondos que no cumplan las obligaciones de la ley N° 19.862 no podrán recibir fondos públicos establecidos en esta ley, sino hasta subsanar dicha situación.

Los organismos públicos responsables de las transferencias de recursos deberán velar por el cumplimiento de las disposiciones de este artículo. El incumplimiento, ya sea de las disposiciones de esta ley, de las instrucciones indicadas en la letra a) del inciso segundo de este artículo, o de los términos de los respectivos convenios, tendrá aparejada la imposibilidad de efectuar cualquier nueva transferencia de recursos públicos a la respectiva institución privada hasta que dicha situación sea subsanada. Lo anterior, sin perjuicio de la responsabilidad administrativa que pueda derivarse de este incumplimiento en la institución responsable.

Los ministerios y servicios públicos deberán resguardar el registro de la información correspondiente de la ley N° 19.862. De igual forma deberán publicar la información relativa a las transferencias, en conformidad a lo dispuesto en la letra k) del artículo 7 de la Ley de Transparencia de la Función Pública y de Acceso a la Información de la Administración del Estado, contenida en el artículo primero de la ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública.

Tratándose de transferencias consolidables entre organismos del sector público, éstas podrán efectuarse sin necesidad de suscripción de un convenio por parte de los organismos involucrados. Lo anterior, sin perjuicio de lo que dispongan las glosas aplicables de esta ley o de las facultades de las jefas y los jefes de servicio en este sentido.

Artículo 24.- El Ministerio de Hacienda podrá impartir instrucciones generales en materias de presupuesto de caja, endeudamiento y proyectos de inversión; y específicas, en materias de viajes al exterior, gastos de publicidad y de responsabilidad empresarial, aplicables a todas las empresas del Estado, incluidas Televisión Nacional de Chile, Corporación Nacional del Cobre de Chile y Banco del Estado de Chile, y a todas aquellas sociedades en que el Estado, sus instituciones o empresas tengan aporte de capital igual o superior al cincuenta por ciento.

Copia de estas instrucciones serán enviadas a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos a más tardar treinta días después que sean emitidas.

Artículo 25.- Las funcionarias y los funcionarios públicos regulados por la ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el decreto con fuerza de ley N° 29, de 2004, del Ministerio de Hacienda; el Presidente de la República, ministros y ministras de Estado, subsecretarios y subsecretarias, gobernadores y gobernadoras regionales, delegados y delegadas presidenciales regionales y jefes y jefas superiores de los servicios públicos regidos por el Título II de la ley N° 18.575, orgánica constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fija el decreto con fuerza de ley N° 1-19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, no tendrán derecho a percibir dieta o remuneración que provenga del hecho de integrar consejos o juntas directivas, presidencias, vicepresidencias, directorios, comités u otros equivalentes con cualquier nomenclatura, de empresas o entidades públicas que incrementen la remuneración correspondiente a los cargos regulados por las leyes señaladas.

Artículo 26.- La dotación máxima de vehículos motorizados fijada en las Partidas de esta ley para los servicios públicos comprende todos los destinados al transporte terrestre de pasajeros y de carga, incluidos los adquiridos directamente con cargo a proyectos de inversión. La dotación podrá ser aumentada respecto de alguno de éstos, mediante decreto dictado en la forma dispuesta en el artículo 70 del decreto ley N° 1.263, de 1975, con cargo a la disminución de la dotación máxima de otros de dichos servicios, sin que pueda ser aumentada, en caso alguno, la dotación máxima del ministerio de que se trate. El decreto supremo respectivo dispondrá el traspaso del o de los vehículos correspondientes desde el Servicio en que se disminuye a aquel en que se aumenta. Al efecto, los vehículos deberán ser debidamente identificados y el decreto servirá de suficiente título para transferir su dominio, debiendo inscribirse en el Registro de Vehículos Motorizados del Servicio de Registro Civil e Identificación.

Artículo 27.- Los órganos y servicios públicos del Gobierno Central incluidos en esta ley podrán efectuar pagos imputables al Subtítulo 34, ítem 07, Deuda Flotante, así como giros imputables al Subtítulo 25, ítem 99, Otros Integros al Fisco, excediéndose de las sumas ahí fijadas, en los términos señalados en el artículo 28 del decreto ley N° 1.263, de 1975. Para tales efectos, se podrán exceder los montos establecidos en las respectivas asignaciones y sancionar posteriormente tales excesos mediante decretos del Ministerio de Hacienda que se dicten en la forma dispuesta en el artículo 70 del citado decreto ley.

Artículo 28.- Toda información que, de acuerdo con lo establecido en los artículos de esta ley y en las respectivas glosas, deba ser puesta a disposición por cualquier órgano de la Administración del Estado, y principalmente, por parte de los ministerios y la Dirección de Presupuestos, a las diversas instancias del Congreso Nacional, se proporcionará sólo en formato digital y procesable por software de análisis de datos, es decir, en planillas de cálculos o archivos de texto plano.

El incumplimiento de cualquiera de los deberes de información contenidos en esta ley dará lugar al procedimiento y las sanciones que establece el artículo 10 de la ley N° 18.918, orgánica constitucional del Congreso Nacional.

Para dicho efecto, y a solicitud de cualquier diputado o senador, el Presidente o la Presidenta de la Cámara de Diputados o del Senado remitirá los antecedentes a la Contraloría General de la República. De dicha acción deberá darse cuenta en la respectiva sesión.

Artículo 29.- Las disposiciones de esta ley regirán a contar del 1 de enero del año 2023, sin perjuicio de que puedan dictarse a contar de la fecha de su publicación los decretos a que se refiere el artículo 3, y los decretos, resoluciones y convenios que en virtud de esta ley sean necesarios para posibilitar la ejecución presupuestaria. Esta ley y las instrucciones para su ejecución podrán ser publicadas en su integridad para su distribución.

Artículo 30.- El registro de contratistas y proveedores de la Administración al que se refieren los artículos 16 y 17 de la ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, deberá contener la individualización de las personas naturales y jurídicas que, a cualquier título, participen en la propiedad y administración de la persona jurídica inscrita en dicho registro.

La Dirección de Compras y Contratación Pública deberá solicitar la precitada información dentro de los sesenta días siguientes a la publicación de esta ley, con el fin de adecuar el referido registro a las exigencias establecidas en este artículo.

Artículo 31.- Autorízase al Fisco para cumplir con la obligación contenida en el artículo tercero transitorio de la ley N° 21.174, que establece nuevo mecanismo de financiamiento de las capacidades estratégicas de la defensa nacional, respecto del Fondo de Contingencia Estratégico de dicha ley, hasta el 31 de diciembre del año 2023.

Artículo 32.- Para los efectos de los gastos reservados asignados para el año 2023, el informe escrito a la Contraloría General de la República que, en virtud del inciso tercero del artículo 4 de la ley N° 19.863, debe suscribirse en conjunto por la jefa o el jefe de servicio y las jefas y los jefes de las unidades operativas que tengan a su cargo gastos reservados, deberá contar además con el visto bueno del ministro o la ministra respectivo, indicado en el inciso segundo del señalado artículo.

El informe a que se refiere el inciso anterior deberá contar con información suficiente para permitir al Contralor General de la República verificar que se ha dado cumplimiento a los fines establecidos en el artículo 2 y a lo dispuesto en el artículo 6 de la ley N° 19.863.

Artículo 33.- Durante el año 2023, la enajenación de los bienes inmuebles que formen parte del patrimonio de afectación fiscal del Comando de Industria Militar e Ingeniería del Ejército y de los Servicios de Bienestar de las Fuerzas Armadas requerirá de la visación de los Ministerios de Defensa Nacional y del Ministerio de Bienes Nacionales. Respecto de los inmuebles que forman parte del patrimonio de afectación fiscal del Comando de Industria Militar e Ingeniería del Ejército y del Servicio de Bienestar de Carabineros de Chile y de la Jefatura de Bienestar de la Policía de Investigaciones de Chile, requerirán de la visación del Ministerio del Interior y Seguridad Pública y del Ministerio de Bienes Nacionales. Estas enajenaciones deberán ser informadas, previamente, por el Ministerio de Defensa Nacional o por el Ministerio del Interior y Seguridad Pública, según corresponda, al Ministerio de Vivienda y Urbanismo y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos.

Artículo 34.- Modifícase el artículo 4° de la ley N° 20.765, que crea mecanismos de precios de estabilización de precios de los combustibles, de la siguiente manera:

1. Reemplázase la frase “y desde su entrada en vigencia” por “, a contar del 1 de enero de 2023”.
2. Sustitúyese la expresión “US\$3.000 millones” por “US\$1.500 millones”.

Artículo 35.- Durante el año 2023, la suma de los montos involucrados en operaciones de cobertura de riesgos financieros que celebren las entidades autorizadas en el artículo 5 de la ley N° 19.908, no podrá exceder de US\$4.000.000 miles o su equivalente en moneda nacional. Tales operaciones se deberán efectuar con sujeción a lo dispuesto en la citada norma legal.

Y por cuanto he tenido a bien aprobarlo y sancionarlo; por tanto, promúlguese y llévese a efecto como ley de la República.

Santiago, 7 de diciembre de 2022.- GABRIEL BORIC FONT, Presidente de la República.-
Mario Marcel Cullell, Ministro de Hacienda.

Lo que transcribo a usted para su conocimiento.- Saluda Atte. a usted, Claudia Sanhueza Riveros, Subsecretaria de Hacienda.